



**Año 32 N° 251 / 3 de septiembre de 2021**



**Boletín Oficial**

- **Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil Red de Usuarías y Usuarios de Cannabis Medicinal de San Vicente (REDUCAM) y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la “Universidad Constantine the Philosopher” – Eslovaquia- en el marco del Programa “Erasmus+ Key Action 1” y esta Universidad**
- **Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscripto entre Cerámica Fanelli S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Específico de intercambio suscripto entre la Universidad de Heilbronn (HHN) y esta Universidad**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad de Heilbronn-Universidad de Ciencias Aplicadas y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia de Tecnología y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios y esta Universidad**



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ASOCIACIÓN CIVIL RED DE USUARIAS Y USUARIOS DE CANNABIS MEDICINAL DE SAN VICENTE**

De una parte, la Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La. Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de Responsable Natural del presente convenio, el Prof. Patricio Lorente, Secretario General de la Universidad y por la otra, Asociación Civil Red de Usuaris y Usuarios de Cannabis Medicinal de San Vicente (REDUCAM). Matrícula 46694, con domicilio en MITRE 381 Partido de San Vicente, representada en este acto por Andres Osvaldo Godoy, DNI. 29.796.499. en su carácter de Presidente de la misma.

### **EXPONEN**

Que en función del objeto social de la Asociación Civil Reducam vinculado a la promoción del derecho a la salud y al acceso a la terapéutica proveniente de la planta de CANNABIS, y de constituirse la misma como referente local comunitario, tanto para usuarias y usuarios como para organismos públicos locales, por un lado, y de las actividades académicas y acompañamientos propuestas por parte de la Cátedra Libre de Cannabis y Salud en el mencionado sentido, se ha forjado un marco de trabajo conjunto, basado en la colaboración mutua en la organización e implementación de actividades diversas tanto en el ámbito comunitario como en el campo dinámico de la producción de conocimientos; generándose un vínculo fructífero entre ambas instituciones. Por tal motivo, se acuerda formalizar dicho vínculo institucional, suscribiendo ambas partes al presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: Objeto**

Establecer un convenio para desarrollar proyectos de intervención



socio-comunitarios, investigación, docencia y divulgación entre las instituciones vinculadas.

#### **SEGUNDA: Acciones**

Las partes acuerdan implementar acciones conjuntas entre la Cátedra Libre "Cannabis y Salud: desde un enfoque de Salud Colectiva, Salud Comunitaria y Salud Autogestiva" de la UNLP y REDUCAM para:

a) Desarrollar acciones y/o actividades de capacitación/formación/intercambios de experiencias y saberes en la temática de los potenciales usos terapéuticos y/o efectos adversos del Cannabis en Salud Colectiva; b) Diseñar, proponer, implementar y evaluar acciones y políticas públicas locales en relación al acceso seguro al Cannabis y sus derivados en el marco de la Ley 27350 y su reglamentación 883/20; c) Diseñar, implementar y coordinar tareas de divulgación científica; d) Realizar publicaciones sobre la temática de Cannabis, co-editadas por ambas instituciones.

#### **TERCERA: Financiamiento**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

#### **CUARTA: Responsables ad-hoc y técnicos**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Arte y Cultura, Prof. María Elena Larregle. Serán responsables técnicos por la UNLP el Prof. Dr. Patricio J. de Urraza, Director de la Cátedra Libre "Cannabis y Salud", y por REDUCAM su Secretaria, la Licenciada Constanza Canali.

#### **QUINTA: Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos



sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberían enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal.

**SEXTA: Resolución de controversias -----**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba Indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

-----

**SEPTIMA: Vigencia-----**

El presente convenio tendrá una duración de dos años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.


El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los <sup>14</sup> días del mes de ~~..julio~~ de 2021 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Por REDUCAM

  
\_\_\_\_\_  
Andrés Osvaldo Godoy  
Presidente REDUCAM

Por Universidad Nacional de La Plata

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP

Por UNLP

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Patricio Lorente  
Secretario General UNLP

**Key Action 1**  
**- Mobility for learners and staff -**  
**Higher Education Student and Staff Mobility**

**Inter-institutional agreement 2020-2023**  
**between institutions from**  
**Programme and Partner Countries**

The Institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects of the organisation and management of the mobility, in particular the recognition of the credits (or equivalent) awarded to students by the partner institution. The institutions also commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+.

**A. Information about higher education institutions**

Full name of the institution / country	Erasmus code or city	Contact details (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
Constantine the Philosopher University In Nitra, Slovak Republic (Univerzita Konštantína Filozofa v Nitre)  Faculty of Natural Sciences, Vice-Dean	SK NITRA01  OID: E10196453	<u>Institutional Coordinator:</u> PhDr. Martina Pavlíková, PhD. <u>mpavlikova@ukf.sk</u> Tel: +421 37 6408 007  <u>Responsible person:</u> Doc. Mgr. Martin Drlik, PhD., <u>mdrlik@ukf.sk</u> Tel: +421 37 6408 686	<a href="https://www.ukf.sk/en/study/erasmus-ects-course-catalogue">https://www.ukf.sk/en/study/erasmus-ects-course-catalogue</a>
Universidad Nacional de la Plata	Argentina  OID: E10208784	<u>Institutional coordinator:</u> Prof. Enriqueta Della Rosa Head of the International Relations Office <u>proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</u>	<a href="https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado">https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado</a>

## B. Mobility numbers per academic year

The partners commit to amend the table below in case of changes in the mobility data by no later than the end of January in the preceding academic year.]

FROM [Erasmus code or City of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED]	Subject area name *	Study cycle [short cycle, 1 <sup>st</sup> , 2 <sup>nd</sup> or 3 <sup>rd</sup> ] *	Number of student mobility periods	
					Student Mobility for Studies <i>[total number of months of the study periods or average duration*]</i>	Student Mobility for Traineeships *
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-

FROM [Erasmus code of the sending Institution]	TO [Erasmus code of the receiving institution]	Subject area code * [ISCED]	Subject area name *	Number of staff mobility periods	
				Staff Mobility for Teaching <i>[total number of days of teaching periods or average duration*]</i>	Staff Mobility for Training *
SK NITRA01	La Plata	0521	Environmental Sciences	1 staff x 9 days	-
La Plata	SK NITRA01	0521	Environmental Sciences	1 staff x 9 days	-

## C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Optional: Subject area	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended language of instruction level <sup>1</sup>	
				Student Mobility for Studies [Minimum recommended level: B1]	Staff Mobility for Teaching [Minimum recommended level: B2]
SK NITRA01	0521	English		B1	B2
La Plata	0521	Spanish		B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each Institution [Links provided on the first page].

#### D. Respect of fundamental principles and other mobility requirements

The higher education institution(s) located in a **Programme Country** of Erasmus+ must respect the Erasmus Charter for Higher Education of which it must be a holder. The charter can be found here: [https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en)

The higher education institution(s) located in a **Partner Country** of Erasmus+ must respect the following set of principles and requirements:

The higher education Institution agrees to:

- Respect in full the principles of non-discrimination and to promote and ensure equal access and opportunities to mobile participants from all backgrounds, in particular disadvantaged or vulnerable groups.
- Apply a selection process that is fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility.
- Ensure recognition for satisfactorily completed activities of study mobility and, where possible, traineeships of its mobile students.
- Charge no fees, in the case of credit mobility, to incoming students for tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

The higher education institution located in a **Partner Country** of Erasmus+ further undertakes to:

##### Before mobility

- Provide information on courses (content, level, scope, language) well in advance of the mobility periods, so as to be transparent to all parties and allow mobile students to make well-informed choices about the courses they will follow.

<sup>1</sup> For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

- Ensure that outbound mobile participants are well prepared for the mobility, including having attained the necessary level of linguistic proficiency.
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or enterprises and the mobile participants.
- Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outbound mobile participants. Costs for visas can be covered with the mobility grants. See the information / visa section for contact details.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outbound mobile participants. The institution from the Partner Country should inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Costs for insurance can be covered with the organisational support grants. See the information / insurance section for contact details.
- Provide guidance to incoming mobile participants in finding accommodation. See the information / housing section for contact details.

#### **During and after mobility**

- Ensure equal academic treatment and services for home students and staff and incoming mobile participants and integrate incoming mobile participants into the institution's everyday life, and have in place appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants as well as appropriate linguistic support to incoming mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement as counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Provide, free-of-charge, incoming mobile students and their sending institutions with transcripts in English or in the language of the sending institution containing a full, accurate and timely record of their achievements at the end of their mobility period.
- Support the reintegration of mobile participants and give them the opportunity, upon return, to build on their experiences for the benefit of the institution and their peers.
- Ensure that staff are given recognition for their teaching and training activities undertaken during the mobility period, based on a mobility agreement.

#### **E. Additional requirements**

*[To be completed if necessary. Other requirements may be added on academic or organisational aspects, e.g. the selection criteria for students and staff; any split of organisational support funds among the partners; measures for preparing, receiving and integrating mobile students and/or staff including cultural preparation before mobility; the recognition tools used]*

*[Please specify whether the institutions have the infrastructure to welcome students and staff with disabilities.]*

#### **Roles of higher education institutions within this inter-institutional Erasmus+ agreement:**

- Constantine the Philosopher University in Nitra (SK NITRA01):

Role: project coordinator in charge of applying for the KA107 mobility project, signing and managing the grant agreement, administering Erasmus+ bilateral agreements, managing the mobility flows, financing and reporting the mobilities and spending of Erasmus+ financial



means toward the National Erasmus+ Agency in Slovakia. When sending participants, it is also in charge of selecting students and sending them abroad, preparation, monitoring and recognition related to the mobility period. When receiving participants, it is also in charge of receiving students/staff from abroad for study and/or teaching, providing them counselling and tutoring in study issues and providing support in managing housing, visa and insurance for the incoming participants within the receiving country.

➤ **Universidad Nacional de la Plata:**

Role: partner for communication and managing the mobility flows. When sending participants, it is also in charge of selecting students and sending them abroad, preparation, monitoring and recognition related to the mobility period. When receiving participants, it is also in charge of receiving students/staff from abroad for study and/or teaching and for providing support in managing housing, visa and insurance for the incoming participants within the receiving country.

Constantine the Philosopher University in Nitra established specialised Centre for support of study of disabled students in 2012/2013. More information for disabled students is available on: <https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs>.

For students from Partner Countries, the first criterion for selecting students will be academic merit, but with equivalent academic level. Along with this criteria, sending institution should take into consideration student's language competence. Furthermore, it may apply another criteria, e.g., student's achievements in representing the home institution, his/her extra-curricular activities, etc.

Lower priority will be given to those students who have already participated in mobility actions in the same study cycle under the Lifelong Learning Programme/Erasmus Programme, Erasmus Mundus Programme or the Erasmus+ Programme.

International Erasmus+ student coming to UKF in Nitra is asked to earn at least 20 ECTS per semester or mobility (or 40 ECTS for the full academic year, i.e. for 2 semesters).

UNLP has programmes to support and welcome students and staff with disabilities, conducted by University Commission on Disabilities (<http://www.cud.unlp.edu.ar>)

## F. Calendar

1. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term*	Term*
SK NITRA01	Nomination deadline: May 15 Application deadline: May 31	Nomination deadline: November 15 Application deadline: November 30
La Plata	October**  (for the 1st semester, starting in March and ending in July and for the whole academic year, starting in March and ending in December)	APRIL  (for the 2nd semester, starting in August and ending in December)

[\* to be adapted in case of a trimester system]

**[\*\*IMPORTANT:** Due to the pandemic situation, Incoming and outbound mobilities will not be allowed at UNLP, at least, during the first semester of 2021]

**SK NITRA01:** All incoming students must be nominated by their home institution yet before the deadline. All documents of incoming students and staff have to be sent to the International Relations and Mobility Office of Constantine the Philosopher University in Nitra.

#### Universidad Nacional de la Plata:

2. The receiving institution will send its decision within 4 weeks.
3. A Transcript of Records will be issued by the receiving Institution no later than 4 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI. *[It should normally not exceed five weeks according to the Erasmus Charter for Higher Education guidelines]*

4. Termination of the agreement

*[It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."]*

## **G. Information**

### **1. Grading systems of the institutions**

*[It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades according to the descriptions in the ECTS users' guide<sup>2</sup>. A link to a webpage can be enough. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.]*

#### **SK NITRA01:**

European Credit Transfer System (ECTS) with grading scale of Constantine the Philosopher University in Nitra can be found on: <https://www.ukf.sk/en/study/erasmus-ects-course-catalogue>.

#### Universidad Nacional de la Plata:

UNLP grading system is based on numerical marks which may vary from 1 to 10.

- Marks between 1-3 are below standard. The minimum targets were not achieved;
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;

---

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_en.pdf)

- Mark 10 means outstanding performance.

At present, UNLP does not apply the ECTS or any other credit system in undergraduate education. Course progression is measured as the percentage of curricular subjects is successfully completed by the student. The total amount of coursework varies from subject to subject and there are no official estimates of each course's homework hours. However, most undergraduate semesters comprise 3 to 5 independent subjects. Also, it has been estimated that a full time academic year takes between 1440 h and 1980 h of coursework + homework.

In the case of postgraduate courses, the credit system is based on coursework alone, taking a minimum of 10 h per credit. However, it depends on each Faculty.

## **2. Visa**

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

<b>Institution</b> [Erasmus code or city]	<b>Contact details</b> (email, phone)	<b>Website for information</b>
SK NITRA01	Ing. Katarína Butorová, PhD., International Relations Office, Tr. A. Hlinku 1, 949 74 Nitra, Slovak Republic Tel./Fax: +421 37 6408 031 <a href="mailto:kbutorova@ukf.sk">kbutorova@ukf.sk</a>	<a href="https://www.ukf.sk/en/International-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs">https://www.ukf.sk/en/International-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs</a>
La Plata	Joaquín Rodríguez <a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

## **3. Insurance**

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

<b>Institution</b> [Erasmus code or city]	<b>Contact details</b> (email, phone)	<b>Website for information</b>
---	--	--------------------------------


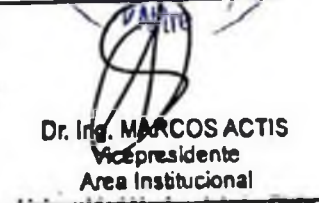
SK NITRA01	Ing. Katarína Butorová, PhD. Tel./Fax: +421 37 6408 031 kbutorova@ukf.sk	<a href="https://www.ukf.sk/en/International-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs">https://www.ukf.sk/en/International-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs</a>
La Plata	Joaquín Rodríguez alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

#### 4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
SK NITRA01	Ing. Katarína Butorová, PhD. Tel./Fax: +421 37 6408 031 kbutorova@ukf.sk	<a href="https://www.ukf.sk/en/International-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs">https://www.ukf.sk/en/International-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs</a>
La Plata	Joaquín Rodríguez alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

#### H. SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature <sup>3</sup>
SK NITRA01	PhDr. Martina Pavlíková, PhD. Vice-rector for International Relations Institutional Erasmus Coordinator	15.2.2021	
Universidad Nacional de la Plata:	Marcos Actis Vicepresident for Institutional Affairs	3/05/2021	 Dr. Ing. MARCOS ACTIS Vicepresidente Area Institucional Universidad Nacional de La Plata

<sup>3</sup> Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



Erasmus+

## Acción Clave 1

– Movilidad de estudiantes y de personal –

Movilidad de estudiantes y de personal de Educación superior

# Acuerdo Interinstitucional 2014-2023 entre instituciones

de  
países del programa y de países asociados

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el Intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución socia. Las Instituciones también se comprometen a gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente.

### A. Información sobre las instituciones de educación superior

Nombre completo de la institución / País	Código Erasmus o ciudad	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web (por ejemplo, del catálogo de cursos)
Universidad Constantine the Philosopher in Nitra, Eslovaquia (Univerzita Konštantína Filozofa v Nitre)  Facultad de Ciencias Naturales, Vicedecano	SK NITRA01  OID: E10196453	<u>Coordinadora Institucional:</u> Dra. Martina Pavlíková <a href="mailto:mpavlikova@ukf.sk">mpavlikova@ukf.sk</a> Tel: +421 37 6408 007  <u>Responsable:</u> Dr. Mgr Martin Drlík, PhD., <a href="mailto:mdrlik@ukf.sk">mdrlik@ukf.sk</a> Tel: +421 37 6408 686	<a href="https://www.ukf.sk/en/student/erasmus-ects-course-catalogue">https://www.ukf.sk/en/student/erasmus-ects-course-catalogue</a>
Universidad Nacional de La Plata	Argentina  OID: E10208784	<u>Coordinadora Institucional:</u> Prof. Enriqueta Della Rosa Directora de Relaciones Internacionales <a href="mailto:proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar">proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado">https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado</a>

## B. Número de movilidades por año académico

En caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla antes del fin de enero del curso académico precedente.

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Nivel de estudios * [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Número de movilidades de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios [número total de meses de los periodos de estudios o duración media ~]	Movilidad de estudiantes para prácticas*
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Número de movilidades de personal	
				Movilidad de personal para docencia [*número total de días de la movilidad docente o duración media]	Movilidad de personal para formación*

SK NITRA01	La Plata	0521	Ciencias del medioambiente	1 miembro del personal durante 9 días	-
La Plata	SK NITRA01	0521	Ciencias del medioambiente	1 miembro del personal durante 9 días	-

### C. Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su periodo de estudios o docencia.

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Código del área de estudios	Idioma de enseñanza 1	Idioma de enseñanza 2	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad <sup>1</sup>	
				Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para docencia* [Nivel mínimo recomendado: B2]
SK NITRA01	0521	inglés		B1	B2
La Plata	0521	español		B2	B2

En el catálogo de cursos de cada institución [enlaces en la primera página], se detallan las recomendaciones sobre el idioma utilizado durante el periodo de movilidad.

### D. Respeto a los principios fundamentales y a otros requisitos de movilidad

Las Instituciones de Educación superior ubicadas en un **país del programa** Erasmus+ deberán respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar información sobre la Carta en:

[https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en)

Las instituciones de educación superior ubicadas en un **país asociado** de Erasmus+ respetarán los principios y requisitos que se detallan a continuación.

La institución de educación superior se compromete a lo siguiente:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la Igualdad

<sup>1</sup> Para que exista una comprensión fácil y consistente de los requisitos lingüísticos, se recomienda el uso del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, disponible en <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>.

de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular a los grupos en riesgo de exclusión social.

- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, que garantice la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movilidades.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente, y, cuando sea posible, en movilidad de prácticas.
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca, a los estudiantes entrantes en el caso de movilidad para la obtención de créditos académicos. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que a los estudiantes locales, por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.

La Institución de educación superior ubicada en un **país asociado** Erasmus, se compromete, asimismo a lo siguiente:

#### **Antes de la movilidad**

- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Asegurarse de que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, incluida la competencia lingüística en el nivel que sea necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de acuerdos de aprendizaje o de movilidad, respectivamente, validados previamente por las instituciones o empresas de origen y de acogida y los participantes en la movilidad.
- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con las ayudas de movilidad. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre visados.
- Proporcionar asistencia para la contratación de seguros, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. La institución ubicada en el país asociado informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con la partida de apoyo organizativo. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre seguros.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre alojamiento.

#### **Durante la movilidad y después de ella**

- Garantizar la igualdad de trato académico y de los servicios para los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes, integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución, disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad.



- Proporcionar a los participantes entrantes y a sus instituciones de envío, sin coste alguno, certificaciones en Inglés o en el Idioma de la Institución de envío que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la Institución y de sus compañeros.
- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de enseñanza y formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su periodo de movilidad.

## E. Requisitos adicionales

*[Completar en caso de que sea necesario. Se pueden acordar otros requisitos relacionados con aspectos académicos u organizativos, por ejemplo: los criterios de selección para estudiantes y personal; distribución de la partida de apoyo organizativo entre los socios; las medidas para preparar, recibir e integrar a los estudiantes y/o al personal, incluida la preparación cultural previa a las actividades de movilidad, las herramientas con las que realizar el reconocimiento]*

*[Especificar si las Instituciones disponen de las Infraestructuras necesarias para acoger a estudiantes y personal con discapacidad]*

### **Funciones de las instituciones de educación superior que suscriben este Acuerdo Interinstitucional Erasmus+:**

- Universidad Constantine the Philosopher in Nitra (SK NITRA01):

Función: coordinador del proyecto, a cargo de realizar la solicitud del proyecto de movilidad KA107; firmar y gestionar el Acuerdo de Subvención, gestionar los convenios bilaterales Erasmus+; administrar los flujos de movilidad; financiar y elaborar informes acerca de las movillidades y de los gastos Incurridos con los fondos Erasmus+ ante la Agencia Nacional de Erasmus+ en Eslovaquia. A la hora de enviar participantes, también selecciona a los estudiantes y los asiste para su viaje; prepara, controla y realiza el reconocimiento del período de movilidad. En el caso de los alumnos y personal entrantes, se encarga de recibirlos y de brindar orientación, tutoría académica, y asesoramiento para resolver las cuestiones relacionadas con el alojamiento, el visado y la contratación de seguros en el país de acogida.

- Universidad Nacional de La Plata:

Función: socio encargado de la comunicación y gestionar los flujos de movilidad. A la hora de enviar participantes, también selecciona a los estudiantes y los asiste para su viaje; prepara, controla y realiza el reconocimiento del período de movilidad. En el caso de los alumnos y personal entrantes, se encarga de recibirlos y de brindar asesoramiento para resolver las cuestiones relacionadas con el alojamiento, el visado y la contratación de seguros en el país de acogida.

La Universidad Constantine the Philosopher in Nitra creó un centro especializado para asistencia de estudiantes con discapacidad en 2012/2013. En el siguiente enlace se puede acceder a más información para estudiantes con discapacidad:

<https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs>.

El primer criterio de selección para los estudiantes de países socios será el mérito académico con el nivel académico equivalente. Además de estos criterios, la institución de envío deberá considerar la competencia lingüística del alumno. Asimismo, podrán aplicarse otros criterios, por ejemplo, los logros

del estudiante en representación de su Institución de origen, las actividades extracurriculares en las que participa, etc.

Se dará menos prioridad a los estudiantes que ya hayan participado en programas de movilidad durante el mismo ciclo de estudios en el marco de los programas Lifelong Learning/Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+.

Los estudiantes internacionales que viajen a UKF a través del programa Erasmus+ deberán obtener, al menos, 20 créditos ECTS por semestre o por período de movilidad (o 40 créditos ECTS por el año académico completo, es decir, dos semestres).

**La UNLP cuenta con programas de apoyo y bienvenida para estudiantes y personal con discapacidades, llevados adelante por la Comisión Universitaria sobre Discapacidad. (<http://www.cud.unlp.edu.ar>)**

## F. Calendario

1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la Institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	*semestre	*semestre
SK NITRA01	Plazo de nominación: 15 de mayo Plazo de solicitud: 31 de mayo	Plazo de nominación: 15 de noviembre Plazo de solicitud: 30 de noviembre
La Plata	Octubre** para el primer semestre (de marzo a julio) o para el año académico completo (de marzo a diciembre)	ABRIL para el segundo semestre (de agosto a diciembre)

[\* Sujeto a adaptaciones en caso de Sistema trimestral]

**[\*\*IMPORTANTE: Debido a la pandemia, no se permitirán movilizaciones entrantes ni salientes en la UNLP, al menos, durante el primer semestre de 2021]**

SK NITRA01 Las instituciones de origen deben nominar a los estudiantes antes de que finalice el plazo. La documentación de los estudiantes y del personal entrante debe enviarse a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Universidad Constantine the Philosopher In Nitra.

### **Universidad Nacional de La Plata:**

2. La institución de acogida dará a conocer su decisión en 4 semanas.
3. La institución de acogida emitirá un certificado académico en un plazo no superior a 4 semanas después de que haya finalizado el periodo de evaluación [Normalmente, no debería exceder cinco semanas, de acuerdo con lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior]
4. Terminación del acuerdo

*[El proceso de modificación o de terminación el Acuerdo Interinstitucional queda a criterio de las instituciones. Sin embargo, en el caso de que una de las partes decida terminarlo unilateralmente, deberá notificarlo con al menos un año académico de antelación. Esto significa, por ejemplo, que una decisión unilateral para cesar los intercambios que se notifique a la otra parte el 1 de septiembre de 20xx solo tendrá efecto el 1 de septiembre de 20xx+1. Las cláusulas de terminación deberán incluir la siguiente aclaración: «La Comisión Europea y las Agencias nacionales no podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto entre las partes»].*

## **G. Información**

### **1. Sistemas de calificación de las instituciones**

*[Se recomienda que las Instituciones de acogida proporcionen una distribución estadística de las calificaciones según la descripción contenida en la Guía de uso del ECTS<sup>2</sup>. Puede ser suficiente con proporcionar el enlace a la página web donde se explique el sistema. La tabla facilitará la interpretación correcta de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y la transferencia de créditos que realice la institución de envío].*

#### **SK NITRA01**

El Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS, por sus siglas en inglés) y la escala de calificaciones de la Universidad Constantine the Philosopher in Nitra están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.ukf.sk/en/study/erasmus-ects-course-catalogue>.

#### **Universidad Nacional de La Plata:**

El Sistema de calificación de la UNLP se basa en una escala numérica que va del 1 al 10:

- 1-3: desaprobado. No se alcanzaron los objetivos mínimos.
- 4-5: calificación mínima para aprobar. Regular
- 6, 7 - Bueno
- 8, 9 - Distinguido
- 10 – Sobresaliente

La UNLP no utiliza el sistema ECTS ni ningún otro sistema de créditos en la educación de grado. Se mide el progreso a medida de que el estudiante completa de forma satisfactoria el porcentaje de las materias del plan de estudios. La carga horaria de cursada varía según la asignatura, y no existe un estimativo de la carga horaria de tareas de cada una. No obstante, la mayoría de los semestres de grado comprenden entre 3 y 5 asignaturas. También se ha calculado que un año académico completo equivale a 1440 horas y a 1980 de horas de cursadas+ tareas.

En el caso de cursos de posgrado, el sistema de créditos solo se basa en la carga horaria de las cursadas; cada crédito equivale a un mínimo de 10 horas. Sin embargo, esto depende de

---

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_en.pdf)

cada Facultad.

## 2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
SK NITRA01	Dra. Katarína Butorová Oficina de Relaciones Internacionales, Tr. A. Hlinku 1, 949 74 Nitra, Eslovaquia. Tel./Fax: +421 37 6408 031 <a href="mailto:kbutorova@ukf.sk">kbutorova@ukf.sk</a>	<a href="https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs">https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs</a>
La Plata	Joaquín Rodríguez  <a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

## 3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior. La institución de acogida informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
SK NITRA01	Dra. Katarína Butorová Tel./Fax: +421 37 6408 031 <a href="mailto:kbutorova@ukf.sk">kbutorova@ukf.sk</a>	<a href="https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs">https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs</a>
La Plata	Joaquín Rodríguez  <a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

#### 4. Alojamiento

La Institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
SK NITRA01	Dra. Katarína Butorová Tel./Fax: +421 37 6408 031 kbutorova@ukf.sk	<a href="https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs">https://www.ukf.sk/en/international-relations/assistance-to-incoming-students-and-staff/visa-residence-permit-housing-health-insurance-students-with-special-needs</a>
La Plata	Joaquín Rodríguez alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

#### H. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o nombre y ciudad]	Nombre, cargo	Fecha	Firma <sup>3</sup>
SK NITRA01	Dra. Martina Pavlíková Vicerrectora de Relaciones Internacionales Coordinadora Institucional de Erasmus	15.2. 2021	
Universidad Nacional de La Plata:	Marcos Actis Vicepresidente del Área Institucional	3/5/21	 D. UBA. MARCOS ACTIS Vicepresidente Área Institucional Universidad Nacional de La Plata

<sup>3</sup> Dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** –en adelante **UNLP**–, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, **Dr. Fernando Alfredo TAUBER**, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante **EL CONSEJO**, representada por su Presidente, **Dr. Sergio Gabriel TORRES** con domicilio en diag. 79 N°949, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso específicos (Protocolos Complementarios), en los que quedarán formulados los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de recursos humanos afectados y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

**TERCERA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta.-----

Toda la información relacionada con los trabajos que se desarrollen en el presente convenio serán considerados de carácter confidencial. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.-----

**SEXTA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no implicará el normal desarrollo de las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

De conformidad se firma el presente documento electrónico en el lugar y fecha de cada una de las firmas digitales.-

SERGIO GABRIEL TORRES

TAUBER  
Fernand  
o Alfredo

Firmado  
digitalmente por  
TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2021.08.24  
11:47:48 -03'00'



## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CERAMICA FANELLI S.A

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, con la conformidad del Sr. Secretario General Patricio LORENTE quien será el responsable natural del presente acuerdo conforme al art. 2 inc. F y Cc. de la Ordenanza N° 295/18 y **CERAMICA FANELLI S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por Sr. NAZARENO FANELLI, DNI 93.741.568, CUIL 20-93741568-1 con domicilio legal en calle 66 NRO 4132 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.--

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----





La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----  
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Ignacio Ignisci.-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes de.....de 2021.-

CERAMICO FANELLI S.A.

Mariano Fanelli  
Presidente

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

Sr. Patricio LORENTE  
Secretario Gerente  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Universidad de Heilbronn (HHN) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----**

De una parte, en representación del Presidente Prof. Dr.-Ing. Oliver Lenzen , el Vicepresidente de Internacionalización Prof. Dr. Ruth Fleuchaus de la Universidad Heilbronn acorde a la Ley para Universidades de Land Baden-Württemberg / Germany (Landeshochschulgesetz (LHG) Baden- Württemberg ; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Prof. Patricio Lorente, **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universidad de Heilbronn y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----**

1. Cada institución podrá recibir hasta 6 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. El nivel de idioma recomendado de Alemán, Ingles y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----

3 Los estudiantes de HHN serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula– si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en HHN si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior, pero deberán pagar tasas sociales de 84,-€ por semestre.



La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----



g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

**SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE** -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

**TERCERA: DISPOSICIONES FINALES** -----



1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Agustina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales; y por parte de HHN la Prof. Dr. Graciela Kuechle.
  2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Universidad de Heilbronn en su portal institucional <https://www.hs-heilbronn.de> (idioma alemán) / <https://www.hs-heilbronn.de/en> (idioma inglés)
  3. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. El contrato se prorrogará expresamente 4 años antes de su extinción. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
  4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----
  5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----
- El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----
- En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales. El convenio ha sido redactado en Español e Inglés. La versión en Inglés prevalecerá.



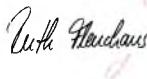


UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

FFN

HEILBRONN UNIVERSITY  
OF APPLIED SCIENCES

Por **UNIVERSIDAD HEILBRONN**

 Digital  
unterschrieben von  
Ruth Fleuchaus  
Datum: 2021.08.04  
16:53:53 +02'00'

---

Prof. Dr. Ruth Fleuchaus

Vicepresidente de Internacionalización

Fecha:

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA PLATA**

**ACTIS Marcos  
Daniel** Firmado digitalmente  
por ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2021.08.25  
17:55:17 -03'00'

---

Ing. Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha:

---

Prof. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:

Prof. Patricio Lorente  
Firmado digitalmente el día  
24/08/2021 18:39:18



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD HEILBRONN- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS**

En representación del Presidente Prof. Dr. Ing. Oliver Lenzen, el Vicepresidente de Internacionalización Prof. Dr. Ruth Fleuchaus de Universidad Heilbronn , de acuerdo a la Ley para Universidades de Land Baden-Württemberg / Alemania (Landeshochschulgesetz (LHG) Baden-Württemberg; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Universidad Heilbronn y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

**TERCERA:** Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

**CUARTA:** Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

**QUINTA:** Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Heilbronn en su portal <https://www.hs-heilbronn.de> (idioma alemán) / <https://www.hs-heilbronn.de/en> (idioma ingles)



SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales. Este convenio ha sido redactado en Español e inglés. La versión en Inglés prevalecerá.

Por **Universidad Heilbronn**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Digital unterschrieben  
von Ruth Fleuchaus  
Datum: 2021.07.21  
13:14:54 +02'00'

**TAUBER  
Fernando  
Alfredo**

Firmado digitalmente  
por TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2021.08.18  
18:00:04 -03'00'

---

Prof.Dr.Ruth Fleuchaus  
Vicepresidente de Internacionalización  
Fecha:

---

Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**FFN**

HEILBRONN UNIVERSITY  
OF APPLIED SCIENCES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE:**

**La COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE),**

**la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,**

**LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**y la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA  
DE TECNOLOGÍA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, entidad autárquica actuante en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, representada en este Acto por su Director Ejecutivo y Técnico, Ing. Raúl Kulichevsky, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 751 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA COMISION O LA CONAE, indistintamente, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en Calle 7 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", a través de su FACULTAD DE INGENIERÍA, en adelante denominada "LA FACULTAD", representada en carácter de responsable natural por su Decano, Ing. Horacio Martín Frene con domicilio en Calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata, y la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, en adelante denominada "LA FUNDACIÓN" representada en este acto por su Presidente, Ing. Horacio Martín Frene, con domicilio en la Calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que interviene con el único efecto de actuar como Unidad de Vinculación Tecnológica de LA FACULTAD, en los términos de la Ley N° 23.877, y en adelante en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que LA CONAE se encuentra ejecutando el proyecto correspondiente a la Misión SABIA-Mar (Satélite Argentino Brasileño para la Información del Mar) del Plan Espacial Nacional, consistente en dos satélites de Observación de la Tierra con aplicaciones prioritarias en el estudio del mar y costas, siendo una fuente de datos importante para estudios del color del mar a nivel regional y un aporte significativo a nivel internacional.

Que considerando que la Universidad de la Plata a través Unidad de Investigación Desarrollo, Extensión y Transferencia Sistemas Electrónicos de Navegación y Telecomunicaciones (UIDET SENyT) cuenta con una vasta trayectoria de casi 20 años en temas de trabajo relacionados con el sistema global de navegación de satélites (GNSS) incluyendo participación de distintos proyectos de la CONAE, para el desarrollo de las actividades requeridas.

Que el nuevo Convenio Específico que se propone a continuación se propone el desarrollo de un primer receptor GNSS para misiones satelitales compatible con la computadora de a bordo multipropósito a bordo del SABIA-Mar y de las próximas misiones satelitales.

Que este desarrollo forma parte del Programa desarrollo de receptor GNSS de la Gerencia de Proyectos Satelitales para misiones satelitales de alta confiabilidad.

Que el receptor requerido en este convenio será compatible con la plataforma de SABIA-Mar con el objetivo de volar, si los tiempos y dificultades tecnológicas así los permitieran, en esa misión como carga tecnológica.

Que es necesario dejar establecido que la unidad que realizará los trabajos, en el contexto de LA FACULTAD de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, será Unidad de Investigación Desarrollo, Extensión y Transferencia Sistemas Electrónicos de Navegación y Telecomunicaciones (UIDET SENyT).

Que, por su parte, la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, tiene por objeto principal: "...mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la producción y el fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación...".

Que el Artículo 3, inciso a, apartado 2 de dicha ley, brinda el concepto de "Investigación Tecnológica Precompetitiva", definiéndola como los: "trabajos sistemáticos de profundización de conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos".

Que, de acuerdo al Artículo 3° del Anexo I del Decreto 508/92, reemplazado por el Decreto N° 1331/1996, reglamentarios de la Ley citada, las entidades descentralizadas y organismos desconcentrados del Sector Público Nacional con funciones específicas en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y/o transmisión de tecnología, podrán celebrar contratos de colaboración con otros entes del Sistema Científico y Tecnológico.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 995/1991, compete a LA CONAE: "b) realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología espacial nacional.", "c) ejecutar y coadyuvar al desarrollo integral de los proyectos espaciales nacionales".

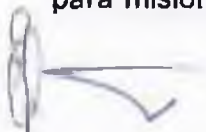
Que, en el marco de dichas competencias, y de los objetivos contemplados en el PLAN ESPACIAL NACIONAL, LA CONAE estima necesario encomendar a LA FACULTAD la ejecución del Proyecto cuyo detalle técnico preliminar obra en los Anexos de este Convenio.

Que, en virtud de todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

LA CONAE encomienda a LA FACULTAD el desarrollo de un primer receptor GNSS para misiones satelitales compatible con la computadora de a bordo multipropósito a

2 

bordo del SABIA-Mar y de las próximas misiones satelitales. Este desarrollo forma parte del Programa desarrollo de receptor GNSS para misiones satelitales de alta confiabilidad.

Las tareas antes descriptas las llevará a cabo la Unidad de Investigación Desarrollo, Extensión y Transferencia Sistemas Electrónicos de Navegación y Telecomunicaciones (UIDET SENyT) dependiente de LA FACULTAD de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata.

#### **ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL**

El presente convenio específico se encuadra en la Ley N° 23.877, de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, y en su Decreto Reglamentario N° 508/92, modificado por el Decreto N° 1331/1996.

#### **ARTÍCULO 3º.- MONTO TOTAL**

El monto total para la realización de las tareas objeto del presente convenio específico asciende a la suma de \$91,353,500 (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) el cual será abonado contra certificado de avance de los trabajos y de conformidad al "Cronograma de referencia de Inversiones" que forma parte del presente como Anexo II.

#### **ARTÍCULO 4º.- PRECIO. REVISIÓN.**

El precio total convenido podrá ser revisado, de corresponder, con una periodicidad no menor a TRES (3) meses y siempre y cuando los costos de los factores principales que componen el precio del acuerdo presenten una variación promedio superior en un SEIS POR CIENTO (6%) de los ítems del convenio o del monto que resulte ajustado en el periodo anterior. Se tendrá en cuenta a tales fines la composición del precio que forma parte del presente como Anexo V.

A fin de mensurar los aumentos o las disminuciones en el costo del objeto del convenio, se asume que éste está constituido por insumos locales (fabricaciones y gastos generales) en un SIETE POR CIENTO (7%) y por mano de obra en un NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%).

Las variaciones de precio que eventualmente pudieran sufrir cada uno de estos componentes serán calculadas, respectivamente de acuerdo al Índice de Precios básicos al Productor, nivel general (IPP), para los materiales y de acuerdo con el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) nivel general, para la mano de obra, ambos elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o los que en el futuro los sustituyan. A tal efecto, se tomarán como válidos los índices publicados en INDEC INFORMA.

Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total convenio se mantendrá fijo e inamovible durante su vigencia.

#### **ARTÍCULO 5º.- PLAZO**

El plazo total estimado para la realización de las tareas descriptas en el Anexo I y que son objeto del presente Convenio es de 18 meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

#### **ARTÍCULO 6º.- INICIO DE LOS TRABAJOS**

De conformidad al Cronograma de Tareas e Inversión, que forma parte del presente como Anexo II, LA FACULTAD se compromete a iniciar los trabajos dentro del plazo



máximo de TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio, quedando registrada aquella fecha a través de la firma del correspondiente Acta de Iniciación.

#### **ARTÍCULO 7º.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y BIENES A UTILIZAR**

Los trabajos podrán ser ejecutados en instalaciones de LA FACULTAD, y/o de LA CONAE, o de INVAP, conforme se establezca en las solicitudes de trabajo previstas en el Artículo 11º del presente Convenio. Cada una de LAS PARTES se obliga a poner a disposición de la otra, previo acuerdo, las instalaciones de su propiedad o bajo su administración que resulten adecuadas a tales efectos.

Las partes, durante la ejecución del convenio, podrán dar en calidad de préstamo de uso bienes inventariados, los que deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora de los bienes, tras suscribir la respectiva acta de recepción, se hará responsable de todo daño o riesgo que pudiere padecer, ya sea parcial o total, cualquiera sea su causa u origen, por su propio personal o de terceros, excepto caso fortuito o de fuerza mayor. Los bienes dados en tal carácter, podrán ser requeridos anticipadamente por su propietario con dos (2) semanas de antelación a la pretendida devolución y los mismos deberán ser devueltos siempre que ello no afecte el desarrollo de los planes comprometidos.

Todo préstamo de uso de bienes deberá quedar debidamente documentado, con constancia de entrega y recepción y firmada por ambos Representantes Técnicos.

#### **ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

LA CONAE designa como Representante para el presente Convenio Especifico, bajo la denominación de Representante Técnico, a Adriana Touron (DNI 18.406.573) y representante Técnico Suplente a Blanca Noemí Giménez (DNI 31.408.474).

LA FACULTAD designa como Representante para el presente convenio, bajo la denominación de Representante Técnico y de responsable AD-HOC al Ing. Javier García (DNI 27.408.947).

Serán válidas a los efectos de la ejecución material de este convenio, únicamente las comunicaciones cursadas entre el Inspector Técnico de LA CONAE y el Representante Técnico de LA FACULTAD, a cuyos fines se utilizarán notas que se denominarán "Orden de Servicio" para las comunicaciones de LA CONAE a LA FACULTAD y "Nota de Pedido" para las comunicaciones de LA FACULTAD a LA CONAE. Dichas Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas cronológicamente en forma independiente y se emitirán por duplicado, debiendo ser la copia devuelta al Representante del promotor con la firma y fecha de recepción del Representante destinatario, para constancia.

El Inspector Técnico Titular de LA CONAE tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir las Órdenes de Servicio.
- b) Conformar las Solicitudes de Trabajo.
- c) Dirigir todas las comunicaciones de LA CONAE a LA FACULTAD referidas a este convenio.
- d) Observar el correcto cumplimiento del convenio.



- e) Conformar los certificados y las facturas que se presenten, en los términos del Artículo 10 del presente Convenio.

El Inspector Técnico de LA CONAE o la persona que él designe tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones donde LA FACULTAD esté llevando a cabo las tareas objeto del proyecto.

El Representante Técnico de LA FACULTAD será el encargado de dirigir todas las comunicaciones de LA FACULTAD a LA CONAE en lo que se refiere a este convenio, siendo responsable de garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo presentados y de toda instrucción impartida por LA CONAE en el marco del presente contrato.

Cada una de LAS PARTES podrá cambiar los Representantes designados para este convenio, mediante comunicación formal dirigida a la otra.

#### **ARTÍCULO 9º.- JEFES DE PROYECTO**

Dentro de los QUINCE (15) días de firmada el Acta de Iniciación, LA CONAE y LA FACULTAD deberán designar cada una un Jefe de Proyecto.

Ambos Jefes de Proyecto tendrán las siguientes funciones en su ámbito de acción:

- a) Serán responsables técnicos del proyecto, debiendo garantizar la correcta especificación de todas las tareas a realizar, acorde a las especificaciones de LA CONAE.
- b) Generar y controlar la ejecución de todas las tareas necesarias para alcanzar el objeto del convenio, asegurando que se realicen cumpliendo las normas del buen arte de la ingeniería y la industria espacial, garantizando además el cumplimiento de las regulaciones de seguridad industrial, laborales, ambientales y demás normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA DE TRABAJO. FORMA Y PLAZO DE PAGO**

Las tareas correspondientes realizadas por parte de LA FACULTAD y de acuerdo con el detalle reseñado en el Anexo I, serán recibidas por LA CONAE con la aprobación, por parte del Jefe de proyecto, de los productos recibidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, adjunto al presente Convenio.

El Inspector Técnico de LA CONAE dará conformidad o rechazará los entregables objeto de las tareas solicitadas presentados por LA FACULTAD dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de su presentación; lapso que podrá ser prorrogado, cuando razones fundadas ameriten un plazo mayor. Transcurrido dicho plazo sin observaciones, se entenderá que los entregables presentados han sido aceptados y LA FACULTAD presentará el certificado y la factura correspondiente, cuyo plazo de pago será de TREINTA (30) días corridos.

### **TÍTULO II – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **ARTÍCULO 11 – OBLIGACIONES DE LA CONAE**

- 1) Suministrar a LA FACULTAD toda la información y antecedentes técnicos que obren en su poder y que puedan ser útiles o necesarios a los fines de la ejecución del Proyecto.
- 2) Designar un Jefe de Proyecto por parte de LA CONAE dentro de los 15 días de firmada el Acta de Iniciación.
- 3) Poner a disposición de la ejecución del Proyecto los recursos humanos, físicos y financieros a que se hubiera comprometido para la realización de los trabajos.

Para ello, LA CONAE podrá disponer la participación de personal perteneciente a su plantel o de empresas contratadas, acorde a los términos de este Convenio. En caso de demora por parte de LA CONAE en suministrar el personal indicado en el presente convenio, LA FACULTAD deberá suministrarlo por su cuenta, previo acuerdo de LA CONAE, con indicación del costo adicional. Asimismo, LA FACULTAD podrá en cualquier momento y bajo razón fundada, solicitar el reemplazo de cualquier personal de LA CONAE o de sus contratados, que tome participación en las obras de este convenio.

- 4) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del Proyecto, en los términos del Anexo III del presente convenio.
- 5) Pagar el precio resultante de los respectivos certificados por avance de tareas, y de las modificaciones aprobadas, si las hubiere. No obstante, LA CONAE podrá disponer modificaciones en el cronograma de inversiones inicialmente previsto, cuando razones de índole presupuestaria impidieran cumplir con el mismo en tiempo y forma. En este caso, LA CONAE notificará a LA FACULTAD de tales restricciones tan pronto como tomare conocimiento de las mismas.
- 6) Mantener indemne a LA FACULTAD de las externalidades del proyecto que surjan luego de aprobada, por autoridad competente, la Recepción Definitiva, siempre que tales externalidades no sean imputables a LA FACULTAD en el marco de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 7) Brindar cualquier entrenamiento específico al personal de la UIDET SENyT para la ejecución de las tareas programadas.
- 8) Hacerse cargo de los gastos de traslado de personal incluido en el Anexo IV en caso de ser requerido por LA CONAE (excluidos traslados desde UNLP a CABA). Asimismo, LA CONAE se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado de partes y/o sistemas y/o modelos desde y hacia las instalaciones de LA FACULTAD.

## **ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FACULTAD**

LA FACULTAD se compromete a:

- 1) Poner toda su expertise y la de su personal, aplicado al convenio, a disposición de la ejecución del objeto del presente convenio;
- 2) Proveer los recursos humanos comprometidos y especificados en el Anexo IV, asegurando de esta forma la satisfacción del objeto del Convenio. Se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza con LA CONAE, por los recursos humanos que provea LA FACULTAD para la ejecución del presente Convenio.
- 3) Designar un Jefe de Proyecto por parte de LA FACULTAD dentro de los 15 días de firmada el Acta de Iniciación.
- 4) Llevar la dirección técnica de los desarrollos a realizar.
- 5) Ejecutar las tareas previstas en el Convenio en tiempo y forma, y de acuerdo a su objeto y fin, en un todo de acuerdo con las condiciones pactadas, y con las instrucciones impartidas por LA CONAE;
- 6) Ejecutar las tareas previstas en el Convenio por sí, dirigiendo las tareas encomendadas a sus propios contratados y a las instituciones del Sistema Científico Tecnológico Nacional en los casos en que LA CONAE lo solicite.
- 7) Cumplir con las normas y regulaciones vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal en materia ambiental, tributaria, fiscal, de seguridad e higiene en el trabajo, y todas las otras regulaciones y/o cargas que resulten aplicables, de acuerdo al objeto y sitio de ejecución de los trabajos;

- 8) Mantener debidamente informada a LA CONAE de cualquier circunstancia que pueda afectar el debido desarrollo del convenio, o de alguna de sus etapas;
- 9) Mantener indemne a LA CONAE por cualquier reclamo de terceros vinculado a la ejecución del proyecto, o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados o emergentes del mismo;
- 10) El inicio de las tareas convenidas cuya ejecución dependa de información, materiales o mano de obra a cargo de LA CONAE y/o terceros quedará condicionado a la entrega en término de dicha información por parte de éstos.
- 11) Llevar un archivo de planos y documentación técnica, el cual deberá ser entregado a LA CONAE a la finalización de cada etapa, o, de corresponder, cuando se produjere la terminación anticipada del convenio;
- 12) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del Proyecto; en los términos del Anexo III del presente convenio.
- 13) Contratar seguros, tendientes a garantizar el valor de todos los insumos, bienes, materiales y equipos propiedad de LA CONAE afectados a la ejecución del Proyecto o resultantes del mismo, que estén en poder de LA FACULTAD para cumplir el objeto del convenio, y cuando así lo requiera LA CONAE. En caso de requerirse tales seguros, LA CONAE individualizará los bienes respectivos, el valor a asegurar, forma de constitución y demás condiciones de las garantías en los Acuerdos Trimestrales de Ejecución que se suscriban con arreglo al Artículo 10 del presente convenio. La facturación de los seguros se efectuará por separado y los montos resultantes serán abonados por LA CONAE.
- 14) Efectuar la selección de sus contratados de acuerdo a sus procedimientos de contratación vigentes, asegurando la transparencia del trámite respectivo y la capacidad técnica y solvencia del contratado seleccionado.
- 15) Facilitar el lugar físico en la UIDET SENyT para llevar a cabo las tareas de análisis, diseño e implementación proyectadas.

#### **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN:**

- 1) En su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica se obliga a desenvolverse en los términos y condiciones establecidas en la Ley N° 23.877, auditando y gestionando la administración del Proyecto según lo detallado en el Anexo I, emitiendo los comprobantes de pago correspondientes y tramitando su cobranza.
- 2) Defender y mantener indemne a LA CONAE respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere interponer contra LA CONAE personal provisto por LA FUNDACIÓN, en el marco del presente convenio, invocando solidaridad.
- 3) Con motivo de la intervención de LA FUNDACIÓN como Unidad de Vinculación Tecnológica, LAS PARTES acuerdan reconocer a su favor un arancel del 15 % de los aportes que en efectivo realice LA CONAE.

#### **ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES INHERENTES AL PERSONAL**

Cada una de LAS PARTES será la exclusiva responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, previsional y de higiene y seguridad en el trabajo relacionadas con el personal que cada una de ellas afecte a la ejecución del Proyecto. Cuando la ejecución de los trabajos tenga lugar en las instalaciones de una de LAS PARTES, la parte propietaria u ocupante de las instalaciones respectivas tendrá derecho de exigir a la otra, previo al ingreso del personal respectivo, la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia

laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos en el trabajo que estime conveniente, debiendo la otra exhibirla sin dilaciones y al solo requerimiento verbal y/o escrito formulado por persona competente. En ese caso, deberán ser anexadas copias autenticadas de los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos del trabajo.

LA FACULTAD deberá cumplir con las leyes vigentes en relación con la seguridad e higiene del trabajo. Deberá mantener en perfecto estado de uso elementos de lucha contra incendios y de seguridad industrial y la identificación o marcación de elementos que puedan acarrear riesgos. Mantendrá, además, los elementos de primeros auxilios. LA FACULTAD será responsable por los accidentes de trabajo de su personal y de todo aquel que provea en el marco del presente convenio, en virtud de lo cual se obligan a contratar los seguros de ART y cualquier otro que estimen conveniente, con la finalidad de resguardar debidamente a su propio personal y a LA CONAE de las consecuencias que pudieren derivarse del hecho dañoso.

**ARTÍCULO 15.- ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS** El presente Convenio compromete a LA FACULTAD en la provisión de la mano de Obra para cumplir con el objeto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Todo material o equipamiento adicional que sea necesario para realizar las tareas objeto del convenio deberá ser provisto por LA CONAE.

Sin embargo, LA CONAE y LA FACULTAD podrán acordar que LA FACULTAD realice la compra de materiales y/o equipos adicionales. En ese caso, LA FACULTAD realizará las adquisiciones y contrataciones a su cargo de acuerdo a su respectivo Régimen de Contrataciones, y respetando, en todos los casos, los principios de transparencia, concurrencia, economía y eficiencia en la contratación, y los requerimientos técnicos necesarios para la correcta realización del proyecto. LA FACULTAD facturará por separado a LA CONAE los montos que resulten de esas contrataciones, presentando toda la documentación de respaldo necesaria.

#### **ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El precio de los trabajos se entenderá que comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones que los graven, ya sean estos de índole nacional, provincial y/o municipal.

#### **ARTÍCULO 17.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Los derechos de Propiedad Intelectual (patentes, etc.), las regalías y los eventuales recursos económicos originados por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente CONVENIO, así como también la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán de propiedad exclusiva del Estado Nacional por conducto de LA CONAE.

LA FACULTAD y LA CONAE acuerdan la libre utilización de los derechos de Propiedad Intelectual para uso exclusivamente interno de cada organismo. Todo otro uso será motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán las obligaciones, derechos y beneficios de las partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una de ellas, de acuerdo al Anexo IV, adjunto al presente convenio.

#### **ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

LA FACULTAD deberá asegurar que las instalaciones en las cuales se realicen las tareas y las formas de llevarlas a cabo cumplan con todas las leyes de aplicación en materia ambiental

No obstante, ambas partes colaborarán activamente y proporcionarán a la otra y a las autoridades competentes toda la información que resulte necesaria a los efectos de

2 

obtener los permisos y/o estudios necesarios en tiempo y forma, así como para prevenir, mitigar y/o corregir todo impacto ambiental vinculado a la ejecución de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 19.- PUBLICIDAD**

LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad de la celebración del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y CONAE mediante la dirección de su institucional en <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/conae>.

### TÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

#### **ARTÍCULO 20.- PRÓRROGAS EN EL PLAZO Y VARIACIONES EN EL MONTO TOTAL**

Podrá extenderse o acortarse el plazo, de común acuerdo entre las partes, en caso de que razones de índole técnica debidamente fundada y derivada de la complejidad de los desarrollos, así lo exijan.

En caso de que resultara conveniente para LA CONAE y con la anuencia de la UIDET SENyT, el monto total del convenio podrá incrementarse teniendo en cuenta funciones técnicas o de cambio tecnológico.

#### **ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES DE TAREAS**

Toda modificación y variaciones en el monto que deba ser realizada en el marco del presente convenio, se ajustarán al siguiente procedimiento:

Con cada solicitud de modificación y/o variaciones en el monto total del convenio, el requirente proveerá, según corresponda, y con el mayor detalle posible las razones que dan origen a la misma, junto con el ajuste de presupuesto correspondiente, a efectos de facilitar su evaluación por la otra parte.

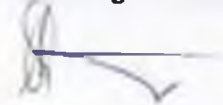
Toda modificación de obra que implique una variación en el monto total del contrato será autorizada por la inspección técnica con el aval de la autoridad competente de LA CONAE, no surtiendo ningún efecto hasta ser aprobada por esta última.

Si la modificación hubiere sido solicitada por LA CONAE y la cotización respectiva fuera rechazada, LA CONAE deberá reembolsar a LA FACULTAD los gastos que ésta acredite haber realizado en concepto de estudio de la modificación, siempre y cuando el rechazo no se debiere a defectos técnicos o de cálculo en la elaboración de la cotización respectiva, o a su manifiesta falta de correspondencia con los valores de mercado vigentes al momento de su emisión.

De no mediar una solicitud de ampliación del plazo para el estudio de la cotización por parte de LA CONAE, el que nunca podrá ser superior a QUINCE (15) días, la oferta se tendrá por rechazada.

Los gastos reembolsables en concepto de rechazo de la cotización de la modificación serán únicamente aquellos efectivamente acreditados por LA CONAE y que hayan resultado indispensables para la elaboración de la misma.

En ningún caso se abonarán gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente.

2 

Una vez aceptada la modificación, el monto de la misma y su cronograma de ejecución deberán ser incorporados al Cronograma de Inversiones de Referencia del Anexo II del Contrato.

El Representante Técnico de LA FACULTAD podrá elevar propuestas al Inspector Técnico de LA CONAE, fundamentadas técnicamente por el Jefe de Proyecto, respecto a aquellos cambios que, en opinión de este último, puedan reducir el costo de una parte o de toda la obra, o aumentar su eficiencia o eficacia. El análisis de estas propuestas se realizará dentro de los mismos plazos y procedimientos descritos en los párrafos anteriores, pero en el caso de que la propuesta fuere rechazada, LA CONAE se hará cargo de los gastos derivados de su preparación.

Las modificaciones se explicitarán por separado y se certificarán en forma adicional (en más o en menos, según corresponda) al cronograma de inversiones estimado que forma parte del presente contrato.

Las modificaciones a que alude el presente artículo podrán referirse al lugar de ejecución y/o al sitio de implantación de los trabajos, cuando por razones debidamente fundadas resulte necesario efectuar variaciones en dicha implantación.

## **ARTÍCULO 22.- SUBCONTRATACIONES Y CESIONES**

En cualquier caso, las cesiones o subcontrataciones que se realicen en el marco del convenio se limitarán a lo estrictamente necesario y no podrán referirse a tareas que sean consideradas esenciales, entendiendo por tales, aquellas que hayan sido tenidas en miras al momento de seleccionar a LA FACULTAD como entidad encargada de la ejecución y dirección principal del proyecto.

Asimismo, LA CONAE podrá denegar la subcontratación, o pedir la sustitución de alguno o todos los subcontratados o cesionarios nominados por LA FACULTAD, si considerare que las tareas respectivas deben ser ejecutadas directamente por la UIDET SENyT, o por un subcontratado o cesionario distinto al propuesto. Tal denegación o pedido de sustitución deberá encontrarse debidamente fundado y ser comunicado a LA FACULTAD de modo fehaciente, y con la antelación suficiente como para que LA FACULTAD pueda efectuar las previsiones del caso.

Será responsabilidad exclusiva de LA FACULTAD: 1) Efectuar la selección de los contratados de acuerdo a sus procedimientos de contrataciones vigentes, asegurando la transparencia del trámite respectivo y la capacidad técnica y solvencia del cesionario o subcontratado seleccionado; 2) Controlar que el contratado cumpla adecuadamente con las obligaciones objeto de la contratación, así como todas las obligaciones y regulaciones aplicables en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo, ambiental y toda otra que resulte aplicable; 3) Instruir a los contratados en lo que se refiere a los requerimientos de confidencialidad establecidos en el Convenio, de acuerdo al Anexo III. En todos los casos que correspondan a trabajos de terceros contratados por LA FACULTAD ésta será la única responsable del cumplimiento en tiempo y forma de los mismos y no podrá derivar dicha responsabilidad a los terceros contratados.

El Inspector Técnico de LA CONAE, o la persona que él designe, tendrá derecho a ingresar en cualquiera de las instalaciones de los proveedores nominados por LA FACULTAD que se encuentren realizando tareas objeto del convenio, para lo cual deberá comunicar su intención a LA FACULTAD con un mínimo de CINCO (5) días de anticipación.

LA FACULTAD podrá ceder total o parcialmente el producido económico del Convenio como garantía de operaciones financieras para el giro normal de sus negocios y sin que ello implique la sustitución de LA FACULTAD en el cumplimiento del objeto fijado contractualmente.

### **ARTÍCULO 23.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de LAS PARTES será responsable del incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones, cuando el mismo se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor. La parte cuyas obligaciones puedan verse afectadas por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar inmediata y fehacientemente a la otra de dicha circunstancia. LAS PARTES efectuarán las negociaciones y acuerdos necesarios a los fines de determinar y minimizar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor sobre las obligaciones emergentes del convenio.

### **ARTÍCULO 24.- CLÁUSULA DE PROGRESO Y DE RIESGO TECNOLÓGICO**

Dado que el objeto del presente convenio radica en una innovación tecnológica precompetitiva, en los términos de la Ley N° 23.877, y, en particular, su Artículo 3, inciso a), apartado 2), LAS PARTES se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para maximizar los beneficios derivados del progreso tecnológico y minimizar los impactos derivados del área tecnológica propia del Proyecto.

1. En particular, LA FACULTAD se obliga a:

- a) Contemplar e incorporar en el proyecto todo adelanto tecnológico que ocurra durante la ejecución del mismo, previa aceptación de LA CONAE y previo acuerdo sobre los costos respectivos, celebrado de conformidad al inciso 2) del presente artículo;
- b) Poner en inmediato conocimiento de LA CONAE toda circunstancia que condicione o frustre la factibilidad del proyecto, aportando los fundamentos técnicos del caso;
- c) En caso de que se compruebe la no factibilidad del proyecto bajo las condiciones inicialmente convenidas, presentar todas las alternativas técnicas tendientes a su reconducción, teniendo en cuenta, en todos los casos, el principio de la continuidad del convenio administrativo;
- d) Si dicha reconducción fuera imposible por circunstancias objetivas y ajenas a la voluntad de LAS PARTES, debidamente acreditadas por LA FACULTAD y aceptadas por LA CONAE, LA FACULTAD deberá informar circunstanciadamente de los progresos obtenidos y de las alternativas para una posible utilización futura de los mismos. En este caso, una vez decidida la no factibilidad, y certificada la misma por las autoridades competentes, LA CONAE será la propietaria única y exclusiva de todos los resultados del convenio, y procederá a la toma de posesión de tales avances, a cuyo efecto se labrará un acta. Posteriormente, se realizará la liquidación final de los trabajos, abonándose las sumas pendientes de pago a LA FACULTAD, si las hubiera. La liquidación final deberá ser aprobada por autoridad competente de LA CONAE.

### **ARTÍCULO 25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Dada la naturaleza colaborativa e interadministrativa del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a cumplir sus obligaciones de buena fe, de modo de no hacer necesaria la aplicación de sanciones por incumplimiento. No obstante, ello no afectará el derecho de cada una de LAS PARTES de reclamar a la otra, la indemnización por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo.

Por razones presupuestarias de LA CONAE, las tareas podrán iniciarse en una fecha diferente a la prevista. LA CONAE instruirá mediante nota a LA FACULTAD/ SENyT, la



fecha de iniciación efectiva de los trabajos. Asimismo, por razones presupuestarias generadas en LA CONAE, ésta podrá disponer cualquier disminución, suspensión o incremento en el ritmo de los trabajos, replanteando los cronogramas de tareas y de pagos.

LAS PARTES se comprometen a no reclamarse mutuamente indemnizaciones en el caso eventual de que a LA CONAE no le sean otorgados los fondos necesarios y suficientes para el cumplimiento de este convenio.

#### TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

##### **ARTÍCULO 26.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia al momento de su firma, y estará vigente por el plazo necesario para la ejecución total del Proyecto, salvo que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de LAS PARTES. Los plazos indicados en el Anexo II, "Cronograma de Inversiones de Referencia" se empezarán a contar a partir de la firma del Acta de Iniciación.

##### **ARTÍCULO 27.- DOMICILIOS**

A todos los efectos vinculados con el presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta que no manifiesten fehacientemente la voluntad de constituir uno distinto.

##### **ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente CONVENIO a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

##### **ARTÍCULO 29.- ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO**

Anexo I: Descripción Técnica.

Anexo II: Cronograma de Inversiones de Referencia.

Anexo III: Acuerdo de Confidencialidad.

Anexo IV: Listado de personal con su dedicación

Anexo V: Cotización.

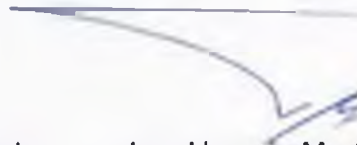
Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 2021.



Dr. Ing. Marcos Actis  
POR LA UNIVERSIDAD



Ing. Raúl Kulichevsky  
POR LA CONAE



Ing. Horacio Martín Frene  
Por LA FACULTAD y LA  
FUNDACIÓN





CUADERNO DE CONDICIONES TÉCNICAS

# **Desarrollo de Carga Tecnológica para el programa Receptor GNSS para misiones de alta confiabilidad**

Este documento se almacena de manera electrónica. Su versión impresa podría no ser la última.

7

# PROYECTO SABIA MAR

## COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

	<h1 style="margin: 0;">PROYECTO SABIA MAR</h1>
---	--

Número			
Título			
Resumen			
Referencia secundaria		Nivel de Circulación	1

**Este documento se firmó en forma digital**

Resumen del Ciclo de Aprobación			
Estado	Responsable	Acción	Fecha
Create			
Review			
Review			
Approved			

Registro de Cambios				
Revisión	Fecha	Autor	PARA	Descripción
A			All	Versión Inicial

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de Argentina tiene los derechos sobre este documento, el cual es confidencial y no será usado sino dentro del propósito para el cual fue suministrado y sólo podrá ser reproducido, copiado o transmitido, en todo o en parte, para el uso interno de CONAE, sus directores o el comité de licencia que mantengan acuerdos de confidencialidad con CONAE. Cualquiera otra persona diferente de la persona autorizada que acceda al documento por haberlo encontrado o por otra causa, deberá avisarlo junto con su nombre y dirección en un sobre cerrado a:

Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) - SACCOM Project  
 Av. Paseo 1420 751  
 (C1420BCH) Ciudad Pteoria  
 ARGENTINA

Envíale a franquear en destino. Otros franqueos serán remborsados.

20



## INDEX

1. OBJETO DEL DOCUMENTO .....	4
2. ALCANCE DEL DOCUMENTO .....	4
3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA.....	4
3.1 DOCUMENTOS APLICABLES .....	4
3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	6
4.1 DEFINICIONES.....	5
4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS .....	5
5. DESARROLLO NACIONAL DE RECEPTOR GNSS DE ALTA CONFIABILIDAD PARA .....	7
6. ALCANCES DE PRODUCTO .....	7
6.1.1 COMPONENTES RECEPTOR GNSS CARGA TECNOLÓGICA.....	8
6.1.2 PRESTACIONES MÍNIMAS.....	11
6.1.3 ALCANCE ADICIONAL DEL PRODUCTO : COMPATIBILIDAD CON COMPUTADORA DE A BORDO .....	12
REFERENCIA NORMATIVA .....	13
7. PAQUETES DE TRABAJO .....	13
8. CRONOGRAMA.....	23

7 1 2



## 1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto de este contrato es el desarrollo de un primer receptor GNSS para misiones satelitales compatible con la computadora de a bordo multipropósito a bordo del SABIA-Mar y de las próximas misiones satelitales. Este desarrollo forma parte del Programa desarrollo de receptor GNSS para misiones satelitales de alta confiabilidad.

## 2. ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente documento alcanza el desarrollo de modelos de ingeniería y modelo Protoflight compatible con el segmento de vuelo de SABIA-Mar para poder ser incluido como carga tecnológica y ser validado en vuelo. Incluye además equipamiento de tierra y documentación asociada según estándares ECSS/NASA.

## 3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA

### 3.1 DOCUMENTOS APLICABLES

Los siguientes documentos contienen requisitos que, por conveniencia, no han sido repetidos en este Cuaderno; no obstante, deberán ser considerados parte integral del mismo. Se entiende que la versión aplicable de los siguientes documentos será la última vigente bajo control de configuración.

AD.1	SB-020100-RQ-00200-C	SABIA-Mar L2B Mission System Requirement document
AD.2	SB-030000-RQ-00100-C	SABIA-Mar L2B Safety And Mission Assurance Requirements
AD.3	SB-030100-PL-00100-A	SABIAMAR Configuration Management Plan
AD.4	SB-030100-PL-00100-A	SABIA-Mar Configuration Management Plan
AD.5	SB-030101-PL-00100-A	SABIA-Mar Nonconformance Management Plan v01
AD.6	SB-030500-PL-00100-B	SABIA-Mar EEE Part Control Plan
AD.7	SB-030500-PL-00200-A	SABIA-Mar Materials and processes Control Plan
AD.8	SB-030600-PL-00100-A	SABIA-Mar Contamination Control Plan
AD.9	SB-090200-SP-00100-B	SABIAMar Grounding, Bonding and Isolation design Specifications
AD.10	0965-ISGG-2ICIS-004	SABIAMAR - ALLOCATION DE SISTEMAS PARA UNIDADES GPS
AD.11	0965-PMSW-3ECSF-001	GPS instrumento ICD funcional

### 3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los siguientes documentos contienen cierta información que puede asistir a la comprensión de los requisitos de este Cuaderno y, principalmente, actuar como reglas generales. Se entiende que la versión aplicable de los siguientes documentos será la última vigente bajo control de configuración.



## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.1 DEFINICIONES

### 4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

AD	Applicable Document
AR	Acceptance Review
BDR	Baseline Design Review
CCR	Commissioning Completion Review
CDR	Critical Design Review
ECSS	European Cooperation for Space Standardization
ESA	European Space Agency
FC	Flight Control
FOP	Flight Operation Procedure
GOP	Ground Operation Procedure
GSO	Ground Segment Operations
ICD	Interface Control Document
ILS	Integrated Logistic Support
IRD	interface Requirements Document
LEOP	Launch and Early Orbit Phase
NCR	Non Conformance Report
OPS	Operations
ORH	Operational Requirements Handbook
ORR	Operational Readiness Review
PDR	Preliminary Design Review
CCT	Cuaderno de Condiciones Técnicas
QA	Qualification Acceptance
QR	Qualification Review
RAMS	Reliability, Availability, Maintainability and Safety
RD	Reference Document
RFD	Request For Deviation
RFW	Request For Waiver
SAOCOM	Satélite Argentino de Observación Con Microondas
SAR	Synthetic Aperture Radar
SCF	Software Configuration File
SDD	Software Design Document
SDP	Software Development Plan
SECF	SAR Engineering Calibration Facilities
SMPT	System Monitoring & Performance Tools
SOV	System Operational Validation Test
SPAP	Software product Assurance Plan
SRD	Software Requirements Document
SRelD	Software Release Document
SRS	Software Requirements Specification
SUM	Software User Manual
SVR	Software Verification Report
SW	Software
TRR	Test Readiness Review
TRB	Test Review Board
TS	Technical Specification

2



**CONAE**

Comisión Nacional de  
Actividades Espaciales

Cuaderno de Condiciones Técnicas

VCD Verification Control Document



## **5. DESARROLLO NACIONAL DE RECEPTOR GNSS DE ALTA CONFIABILIDAD PARA PARA MISIONES SATELITALES DE ALTA CONFIABILIDAD**

La prospectiva tecnológica de las plataformas satelitales, así como el desarrollo nacional de distintos subsistemas satelitales esenciales y comunes a todas nuestras misiones satelitales futuras, forman parte de las líneas de trabajo estratégicas para la CONAE.

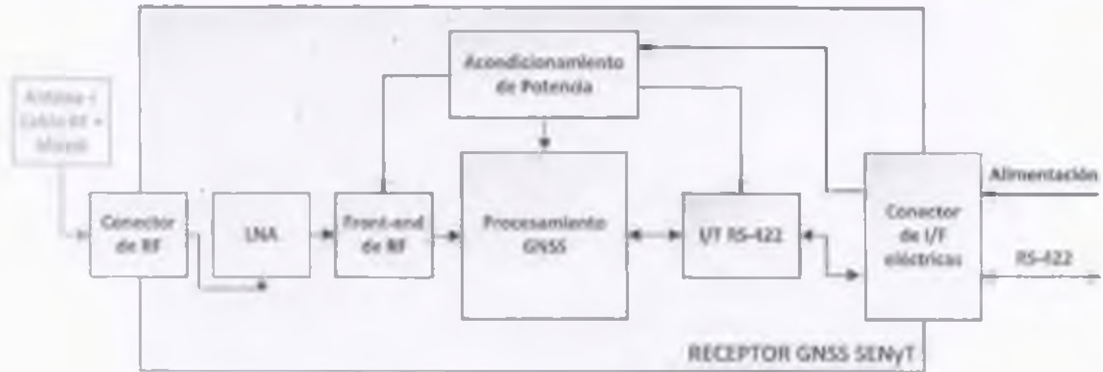
En ese sentido y considerando que la Universidad de la Plata a través del grupo de Sistemas Electrónicos de Navegación y Telecomunicaciones (SENyT) cuenta con una vasta trayectoria en temas de trabajo relacionados con el sistema global de navegación de satélites (GNSS) y con una experiencia de más de 15 años en la participación de distintos proyectos de la CONAE, encomienda a la UNLP el desarrollo de un receptor GNSS de vuelo para misiones satelitales de alta confiabilidad.

El proyecto o programa propuesto prevé un desarrollo en fases incrementales cuyo funcionamiento, prestaciones y niveles de confiabilidad evolucione hacia un receptor GNSS Multi-constelación de iguales prestaciones que aquellos productos que se vislumbran para el futuro mercado internacional. Asimismo, se solicita que el receptor requerido sea compatible con la computadora multipropósito que ha desarrollado la empresa INVAP S.E para las futuras misiones satelitales argentinas. Esto permitirá, una vez alcanzada las prestaciones y calidad deseadas, integrar el receptor a la computadora de a bordo y de este modo reducir considerablemente los costos y peso de nuestras plataformas satelitales.

## **6. ALCANCES DE PRODUCTO**

A continuación, se detallan las características y desempeño esperado del receptor encomendado. Cabe destacar que al tratarse de una carga tecnológica estos requerimientos deben ser tomados como meta, el cumplimiento o no de cada valor deberá ser debidamente documentado, validado y justificado para poder lograr las prestaciones en el modelo final.

### 6.1.1 COMPONENTES RECEPTOR GNSS CARGA TECNOLÓGICA



**Exclusión:** La provisión de la UNLP no incluye el Mástil, la antena GPS ni el cableado externo.

**Alcance de la provisión:**

78 ✓



BLOQUE	Prime de c/Bloque	Recepción y almacenamiento de materiales/componentes	Análisis y Diseño Funcional (Incluye documentación)	Documentación de Confiabilidad	Desarrollo y validación de SW
Acond. Potencia	SENYT	SENYT	SENYT	INCL. EN EL DE INSTR.	N/A
IF a 422	SENYT	SENYT	SENYT	INCL. EN EL DE INSTR.	N/A
Receptor GPS & Compu.	SENYT	SENYT	SENYT	INCL. EN EL DE INSTR.	SENYT
Caja mecánica	SENYT	SENYT	SENYT	INCL. EN EL DE INSTR.	N/A
Harness Externo	INVAP	INVAP	INVAP	INVAP	N/A
Cable RF	COMPRADO	INVAP/SENYT			
Antena	COMPRADO	INVAP/SENYT			
Mástil	INVAP	INVAP	INVAP	INVAP	N/A
LNA	SENYT	SENYT	SENYT	INCL. EN EL DE INSTR.	N/A

<b>Diseño de placas de vuelo</b>	<b>Fabricación Ensamble Poblado</b>	<b>Ensayos Funcionales</b>	<b>Análisis y Diseño Ambiental (Mecánicos/ Térmicos)</b>	<b>Ensayos ERD (Mecánicos/ Térmicos)</b>	<b>Aseguramiento de Producto</b>
SENYT	SENYT	SENYT	SENYT	A nivel caja	SENYT
SENYT	SENYT	SENYT	N/A	N/A	N/A
SENYT	SENYT	SENYT	N/A	A nivel caja	SENYT
N/A	SENYT (GEMA)	N/A	SENYT (GEMA)	A nivel caja	SENYT
INVAP	INVAP	INVAP	INVAP	INVAP	INVAP
					INVAP
					INVAP
INVAP	INVAP	INVAP	INVAP	INVAP	INVAP
SENYT	SENYT	SENYT	SENYT	A nivel caja	SENYT



<b>RF Front END</b>	SENYT	SENYT	SENYT	INCL EN EL DE INSTR.	SENYT	SENYT	SENYT	SENYT	SENYT	A nivel caja	SENYT
<b>Caja Electrónica</b>	SENYT	SENYT	SENYT	SENYT	SENYT	N/A	SENYT	SENYT	SENYT (GEMA)	TBD	SENYT
<b>Instrumento PFM (****)</b>	SENYT	N/A (*)	SENYT	SENYT	SENYT	N/A	SENYT/INVA P (**)	SENYT	INVAP (A nivel satélite) (***)	INVAP (A nivel satélite) (***)	INVAP

(\*) No aplica ya que el instrumento está conformado por la caja de electrónica, el harness externo, el mástil y el cable de RF cuyos materiales y componentes están especificados individualmente.

(\*\*) A nivel ensayos pre integración está a cargo de SENYT, mientras que la integración al satélite está a cargo de INVAP.

(\*\*\*) En acuerdo con SENYT

(\*\*\*\*) Se considera Instrumento PFM al conjunto caja de Electrónica a nivel PFM, harness, mástil y antena ya integrado al satélite.

Están excluidos de esta provisión los ensayos de EMI/EMC.



## 6.1.2 PRESTACIONES MÍNIMAS

El conjunto de performances a continuación deberá ser cumplido por la carga o bien el diseño debería justificar su escalabilidad y margen para el cumplimiento en los desarrollos futuros para cumplir

Se solicita una matriz de cumplimiento para el desarrollo inicial que debería ser escalable a estos requerimientos para futuras misiones

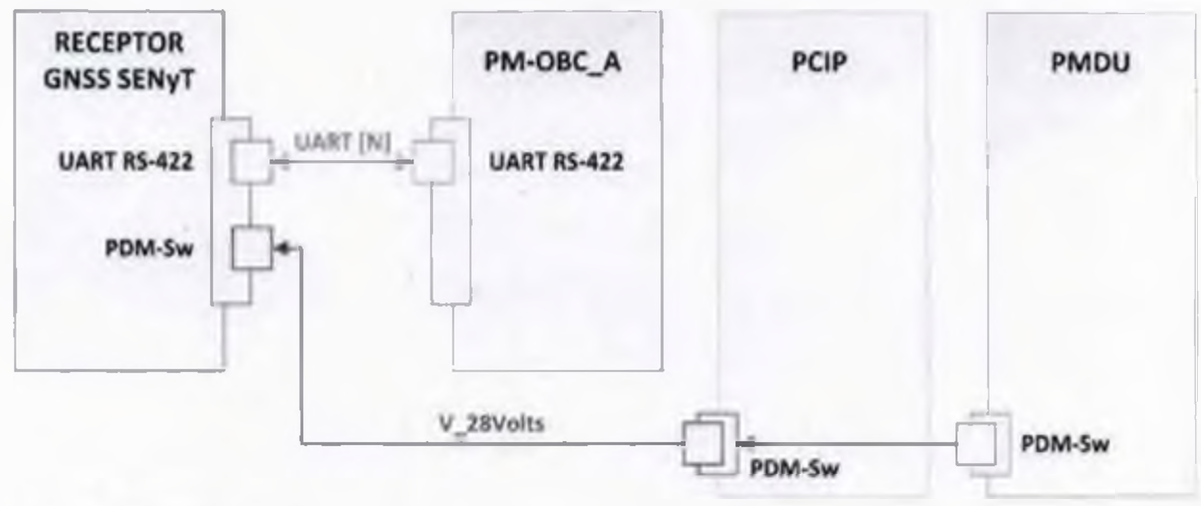
Parámetro	Requerimiento programa desarrollo receptores GNSS	Aplica a esta carga
Velocidad de Refresco de Información	10 Hz (deseable 20 Hz)	1 Hz
Tiempo primer resultado	< 2 Minutos (deseable 90 segundos) (TBC modo de funcionamiento)	< 20 minutos (en frío, sin información previa) < 5 minutos (arranque tibio, supone provisión externa de PVT estimado y almanaque) < 2 minutos (arranque caliente, supone provisión externa de PVT estimado y efemérides)
Precisión Posición	< 1 m (2 sigma)	< 10 m (2 sigma) real-time < 1 m (2 sigma) post-procesada
Precisión Velocidad	< 0,05 m/s	< 0,2 m/s real-time < 0,05 m/s post-procesada
Precisión tiempo	< 100ns	< 1 us real-time < 50 ns post-procesada
Tolerancia a radiación	15 Krad	> 15 Krad
Salida de datos crudos para integración con sistema externos	Si	Si
Entrega de tiempo aun sin solución GPS	Si	Si
Posibilidad de entregar solución ante rotaciones de 5 Grados/seg.	Si	Si
Posibilidad patch a bordo	Si	Si
Capacidad de FDIR	Si	Si (a definir alcance)
Redundancia integrada en el receptor	No (TBC)	No
Multiconstelacion	GPS, Glonass Galileo, Beidou, SBAS.	GPS, Glonass (desable).
Multi-frecuencia	L1/E1, L2, L5/E5.	solo L1
Capacidad Multiantena	Si	Mono Antena

7 

Interfaces externas al receptor.	Power, RF, RS 422, PPS, interfaz control térmico.	Power, RF, RS 422, Salida PPS de testing, interfaz control térmico.
Consumo	TBD	< 10 W (TBC)
Peso	TBD	< 5 kg (TBC)

### 6.1.3 ALCANCE ADICIONAL DEL PRODUCTO: COMPATIBILIDAD CON COMPUTADORA DE A BORDO

#### Interfaces Eléctricas y Comunicaciones



#### Configuración Física

La caja de electrónica del receptor deberá ser compatible con el marco (frame) mecánico de la computadora SM-OBC según se define en [AD10] 0965-ISGG-2ICIS-004 SABIAMAR - ALLOCATION DE SISTEMAS PARA UNIDADES GP...

#### Requerimientos de Software

El receptor deberá ser compatible con el funcionamiento previsto en la PM-OBC según se detalla en [AD11] 0965-PMSW-3ECSF-001-A GPS instrumento ICD funcional

2





## 7. REFERENCIA NORMATIVA

Se tomará como referencia Normativa para el programa el estándar ECSS y para el caso particular de la carga Tecnológica en SABIA-Mar se realizara un tailoring acorde a los documentos aplicables de esta especificación técnica.

## 8. PAQUETES DE TRABAJO

### I. REVISIONES DEL DESARROLLO

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito - KO</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de este hito es dar inicio a las actividades de desarrollo del producto acordando la planificación, tareas asociadas y requerimientos.
<b>Alcance de proyecto: Tareas requeridas</b>	Se deberá presentar el equipo de trabajo, su cronograma, requerimientos asociados y un primer plan de verificación del producto.
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	Requerimientos – Baseline ICD - Baseline
<b>Entregables</b>	Project Implementation Plan - Baseline Schedule – Baseline Work breakdown structure Work package description Requirements Verification plan - Baseline

2



<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito - PDR</b>
<b>Objetivo y alcance del hito</b>	Este hito es la revisión preliminar de diseño de la carga tecnológica.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación preliminar de diseño y revisión de propuesta técnicas a los requerimientos solicitados</li> <li>• Emisión de los documentos de los planes de aseguramiento y de ingeniería</li> <li>• Emisión del árbol de producto y estructura de paquetes de trabajo</li> </ul> Emisión de planes de verificaciones (incluyendo filosofía de modelos)
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	El Software se tratará en un hito específico.
<b>Entradas</b>	Requerimientos ICD
<b>Entregables</b>	Project Implementation Plan Schedule - PDR Product tree Risk management plan Design definition file (Preliminar) Interface control document (Preliminar) Technical and Performances Budgets (Preliminar) FMEA/FMECA Analisis (Preliminar) Verification plan (Preliminar) AIT EM/PFM plan (Preliminar) EGSE plan (Preliminar) Product Assurance Plan (Preliminar) Configuration item data list (Preliminar) Lists (DML, DCL, DPL) (Preliminar)

28





<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito - CDR</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de esta revisión es completar el diseño de detalle del producto acorde a los requerimientos establecidos así como congelar la filosofía de modelos, plan de ensayos y producción.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas incluidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar la madurez de calificación y resultados de los primeros modelos.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas excluidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión planes de validación y verificación.</li> <li>• Emitir el Plan de integración y ensayos.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas incluidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir el Plan de manufactura integración y ensayos del modelo de vuelo.</li> <li>• Emitir un manual de usuario.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	Requerimientos
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	El Software se tratará en un hito específico.
<b>Entregables</b>	ICD
<b>Entregables</b>	Software requirements specification (SRS)
<b>Entradas</b>	Software development plan (SDP)
<b>Entradas</b>	Software Validation and Verification Plan (SverP / SvalP / ATP)
<b>Entregables</b>	Software CDR assurance plan (SPAP)
<b>Entregables</b>	Software assessment (SRF) (solo en caso de que se esté reusando un Software de otro proyecto o sistema)
<b>Entregables</b>	Design definition file
<b>Entregables</b>	Interface control document
<b>Entregables</b>	Technical and Performances Budgets
<b>Entregables</b>	FMEA/FMECA analysis
<b>Entregables</b>	Verification plan
<b>Entregables</b>	AIT EM/FM plan
<b>Entregables</b>	EGSE plan
<b>Entregables</b>	Product User manual / User Manual
<b>Entregables</b>	Configuration item data list
<b>Entregables</b>	Product Assurance Plan
<b>Entregables</b>	Lists (DML, DCL, DPL)

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – CDR SW</b>

20





**CONAE**

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – QR</b>
<b>Objetivo y alcance de producto requeridas</b>	Revisar el diseño de arquitectura del código y de los manuales de usuario. El objetivo de esta revisión es completar y evidenciar la calificación del producto acorde a los planes de ensayos y verificaciones y cumplimiento de los ensayos de unidad, integración y validación según la especificación técnica.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas excluidas</b>	Confirmar que el proceso de calificación demuestra que el diseño satisface los requerimientos requeridos. Verificar que existe trazabilidad de los procesos de menor nivel para llegar al producto y que se han cumplido los planes de ensayos y verificación.
<b>Entradas</b>	Verificar la aceptación de desvíos y waiver. Evidenciar el cumplimiento de márgenes.
<b>Entregables</b>	Software requirements specification (SRS) Update Evidenciar que los procesos de producción y ensayos están calificados de acuerdo a lo planificado. Software development plan (SDP) Update
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	Software Validation and Verification Plan (SverP / SvalP / ATP) Update Software product assurance plan (SPAP) Update Software reuse file (SRF) (solo en caso de que se esté reusando un Software de otro proyecto o sistema) Update
<b>Entradas</b>	Maintenance plan / Operation support plan.
<b>Entregables</b>	Technical and Performances Budgets (Actualización respecto al SW)
	Interface control document - QR Verifications Reports - QR Test Reports – QR Technical and Performances Budgets (including margins) Product User manual / User Manual - QR AIT PLAN (AS RUN) EGSE plan (AS RUN) ABCL (As built configuration data list) Integration Reports NCR/RFW/RFD List Data Package – DRB (HW y SW)

78  
✓



**CONAE**

II. PRODUCTOS ENTREGABLES

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – TRR Modelo EM - GNSS</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de este hito es demostrar que el producto a ensayar, equipos, planes de ensayos y equipamiento de tierra asociado están listos para comenzar la campaña de ensayos definida en el AIT plan.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evidenciar que el producto a ensayar está listo y no contiene no conformidades bloqueantes para ensayos.</li><li>• Evidenciar que el plan de ensayos está debidamente definido y cumple con el AIT Plan.</li><li>• Evidencia que el EGSE está debidamente ensayado y liberado.</li><li>• Evidenciar que los procedimientos de ensayos están disponibles.</li><li>• Evidenciar que los criterios de pasa/no pasa están claros y bien definidos.</li><li>• Evidencia que los roles y el equipo están definidos.</li></ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	
<b>Entregables</b>	Documentación EGSE EM (Diseño, Integración, Test, NCR/RFW/RFD, Logbook) Software Release Document (SreID) Software Validation Specification (SVS-TS / SVS-RB) SW Test Procedures ICD (solo si cambian las interfaces) Software User Manual (SUM) (solo si cambia el comportamiento) Software Design Document (SDD) (Solo si cambia el diseño) Interface control document - EM Verification plan - EM AIT EM plan Integration report - EM Test Procedures - EM Product User manual / User Manual – EM Configuration item data list – EM NCR/RFW/RFD - EM Logbook - EM

28  
✓



<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – TRB Modelo EM - GNSS</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	Evidenciar que se ha completado con éxito la campaña de ensayos definida en el hito TRR.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los resultados de los ensayos.</li> <li>• Emitir los reportes de ensayos.</li> <li>• Presentar las no conformidades y sus acciones asociadas durante el ensayo.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	
<b>Entregables</b>	<p>Test Reports - EM</p> <p>AIT PLAN (AS RUN) - EM</p> <p>ABCL (As built configuration data list) - EM</p> <p>NCR/RFW/RFD List – EM</p> <p>Software Validation and Verification Report (unit test / Integration / validation-ts / validation-rb / Acceptance)</p> <p>Software Release Document (SreID / Source Code and Media Labels)</p> <p>Software Configuration File (SCF) (podría no emitirse y solo emitirse el SreID, pero es preferente que esté)</p> <p>Logbook – EM</p> <p>Software As Run (release candidate)</p>

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – MRR Manufactura e Integración Modelo PFM GNSS</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de este hito es evidenciar que se cuenta con todas las condiciones necesarias para comenzar la manufactura del modelo de vuelo (PFM).
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<p>Evaluar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de la definición del producto y los requerimientos</li> </ul>

28



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de la documentación de manufactura, ensamble, integración, inspección y test.</li> <li>• Verificación del estado del proceso de manufactura</li> <li>• Disponibilidad de personal, materiales y partes, equipamiento de medida e inspección y estado de calibración.</li> <li>• Limpieza, temperatura y humedad de las instalaciones.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	
<b>Entregables</b>	<p>Interface control document - PFM            AIT PFM plan            EGSE - PFM plan            Product User manual / User Manual – PFM            Configuration item data list – PFM            Product Assurance Plan – PFM            Lists (DML, DCL, DPL) – PFM            AIT PFM procedures.            Plan de despliegue de personal.            Facility readiness report.            NCR/RFW/RFD Status Lists – PFM</p>

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales – Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – TRR SW PFM</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de este hito es demostrar que el software del producto a ensayar está listo para comenzar la campaña de ensayos del modelo PFM definida en el AIT plan.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidenciar que la release candidata a ensayar está lista y no contiene no conformidades bloqueantes para ensayos.</li> <li>• Evidenciar que el plan de ensayos está debidamente definido y cumple con el el SW test plan.</li> <li>• Evidenciar que el EGSE está debidamente ensayado y liberado.</li> <li>• Evidenciar que los procedimientos de ensayos están disponibles.</li> <li>• Evidenciar que los criterios de pasa/no pasa están claros y bien definidos.</li> <li>• Evidenciar que los roles y el equipo están definidos.</li> </ul>

28



<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	
<b>Entregables</b>	<p>Software Validation Specification (SVS-TS / SVS-RB)</p> <p>SW Test Procedures</p> <p>Software Configuration File (SCF) (podría no emitirse y solo emitirse el SrelD, pero es preferente que esté)</p> <p>ICD (solo si cambian las interfaces)</p> <p>Software User Manual (SUM) (solo si cambia el comportamiento)</p> <p>Software Design Document (SDD) (Solo si cambia el diseño)</p> <p>Software Validation and Verification Report (unit test / Integration / validation-ts / validation-rb / Acceptance)</p> <p>Software Release Document (SrelD / Source Code and Media Labels)</p>

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales – Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – TRB SW PFM</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de este hito es demostrar que el software del producto cumple con todos los requerimientos.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidenciar que la release ensayada cumple con los requerimientos.</li> <li>• Evidenciar que la release ensayada está lista y no contiene no conformidades bloqueantes para su uso.</li> <li>• Evidenciar que el plan de ensayos se cumplió de acuerdo con el SW test plan.</li> <li>• Evidenciar que los reportes de ensayos están disponibles.</li> <li>• Emitir la documentación actualizada de la release.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	
<b>Entregables</b>	<p>Software Validation and Verification Report (unit test / Integration / validation-ts / validation-rb / Acceptance)</p> <p>Software Release Document (SrelD / Source Code and Media Labels)</p>

20



<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – TRR Modelo PFM - GNSS</b>
<b>Objetivo y alcance de producto</b>	El objetivo de este hito es demostrar que el producto a ensayar, equipos, planes de ensayos y equipamiento de tierra asociado están listos para comenzar la campaña de ensayos definida en el AIT plan.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidenciar que Producto a ensayar está listo y no contiene no conformidades bloqueantes para ensayos.</li> <li>• Evidenciar que el plan de ensayos está debidamente definido y cumple con el AIT Plan.</li> <li>• Evidencia que el EGSE está debidamente ensayado y liberado.</li> <li>• Evidenciar que los procedimientos de ensayos están disponibles.</li> <li>• Evidenciar que los criterios de pasa/no pasa están claros y bien definidos.</li> <li>• Evidencia que los roles y el equipo están definidos.</li> </ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	
<b>Entradas</b>	Software Release Document (SreID)
<b>Entregables</b>	Documentación EGSE PFM (Diseño, Integración, Test, NCR/RFW/RFD, Logbook) Interface control document - PFM Verification plan - PFM AIT PFM plan Integration report - PFM Test Procedures - PFM Product User manual / User Manual – PFM Configuration item data list – PFM NCR/RFW/RFD - PFM Logbook – PFM

<b>Título</b>	<b>Receptor GNSS para Misiones satelitales - Revisiones</b>
<b>Código</b>	<b>Hito – TRB Modelo PFM - GNSS</b>

2





<b>Objetivo y alcance de producto</b>	Evidenciar que se ha completado con éxito la campaña de ensayos definida en el hito TRR.
<b>Alcance de proyecto 1: Tareas requeridas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar los resultados de los ensayos.</li><li>• Emitir los reportes de ensayos.</li><li>• Presentar las no conformidades y sus acciones asociadas durante el ensayo.</li></ul>
<b>Alcance de proyecto 2: Tareas excluidas</b>	Test de EMI/EMC
<b>Entradas</b>	
<b>Entregables</b>	Test Reports – PFM (FUNCIONALES Y AMBIENTALES) AIT PLAN (AS RUN) - PFM ABCL (As built configuration data list) - PFM NCR/RFW/RFD List – PFM Logbook – PFM Software As Run (release candidate)

7.



**CONAE**

## 9. CRONOGRAMA

Hito	Antecesor	Fecha	Inter- valo res- pecto al KO [días]	Inter- valo res- pecto al KO [me- ses]
KO		1/8/2021	0	0
PDR	KO	1/12/2021	122	4
PDR - SW	KO	1/2/2022	184	6
CDR	PDR	1/3/2022	212	7
CDR - SW	PDR-SW	1/7/2022	334	11
QR	TRB-PFM	1/2/2023	549	18

TRR - EM	CDR / CDR-SW	1/6/2022	304	10
TRB - EM	TRR - EM	1/8/2022	365	12
MRR - PFM	CDR	1/7/2022	334	11
TRR - SW PFM	TRB - EM / CDR - SW	1/9/2022	396	13
TRB - SW PFM	TRR - PFM	1/12/2022	487	16
TRR - PFM	TRB - EM / TRB - SW PFM / MRR	1/10/2022	426	14
TRB - PFM	TRR - PFM	1/2/2023	549	18

28





## ANEXO II: CRONOGRAMA DE INVERSIONES

En la siguiente tabla se presenta el cronograma de inversión para los hitos del contrato para el desarrollo de un receptor GNSS compatible con la computadora de la Misión SABIA-Mar para ser incluido como carga tecnológica. Los detalles del cálculo se encuentran en el Anexo V del presente contrato.

28 ✓

Cronograma de Inversión

Fecha	Hitos a certificar	Pago RRHH	Materiales	Total	Pago como % del total	Meses desde el KO	Pagos Acum % del total	Avance temporal del proyecto
T0	KO	16.200.000,00	10.353.500,00	26.553.500,00	29,07%	0	29%	0%
T0 + 3 m	PDR	16.200.000,00		16.200.000,00	17,73%	3	47%	17%
T0 + 6 m	PDR-SW	6.075.000,00		6.075.000,00	6,65%	6	53%	33%
T0 + 9 m	CDR	12.150.000,00		12.150.000,00	13,30%	9	67%	50%
T0 + 12 m	TRR-EM / CDR-SW / MRR-PFM	12.150.000,00		12.150.000,00	13,30%	12	80%	67%
T0 + 15 m	TRB-EM / TRR-SW-PFM / TRR-PFM	12.150.000,00		12.150.000,00	13,30%	15	93%	83%
T0 + 18 m	TRB-SW-PFM / TRB - PFM / QR	6.075.000,00		6.075.000,00	6,65%	18	100%	100%
<b>Total</b>		<b>81.000.000,00</b>	<b>10.353.500,00</b>	<b>91.353.500,00</b>	<b>100%</b>			

## **ANEXO III: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES**

Este ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES ("ACUERDO") se celebra entre la unidad UIDET SENyT (Unidad de Investigación Desarrollo Extensión y Transferencia Sistemas Electrónicos de Navegación y Telecomunicaciones) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata ("Parte Receptora"), y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales ("Parte Reveladora"), ambas organizadas bajo las leyes de la República Argentina y surtirá efectos a partir del ..5.. de Agosto.....de 2021.

Con referencia a la revelación de información confidencial entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la Parte Receptora, y considerando los acuerdos, convenios y convenios vigentes entre las partes, estas convienen en este acto lo siguiente:

### **1. Información Confidencial, Materiales Confidenciales y Productos Sensibles**

(a) "Información Confidencial" significa información no pública que la Parte Reveladora identifique como confidencial o las que, bajo las circunstancias que rodean a la revelación, deba ser tratada como confidencial. "Información Confidencial" incluye, sin limitación, información relacionada con productos de software o de hardware de la Parte Reveladora lanzados o no a la venta, al mercadeo o promoción; de cualquier producto de la Parte Reveladora; prácticas o políticas comerciales de la Parte Reveladora; datos de ingeniería de desarrollos de hardware o software; configuración de equipos y redes; listados y otros datos de clientes, usuarios y empleados; interfaces; diseños gráficos; así como toda información recibida de terceros que la Parte Reveladora está obligada a tratar como confidencial. Toda Información Confidencial revelada a la Parte Receptora por cualquier compañía o entidad subsidiaria o agente ("afiliados") de la Parte Reveladora se contemplan en este ACUERDO.

(b) La Información Confidencial no incluye ninguna información que: (i) sea o llegue a ser pública y disponible de una forma que no constituya violación por parte de la Parte Receptora de cualquier obligación hacia la Parte Reveladora; (ii) o que haya sido conocida por la Parte Receptora antes de que la Parte Reveladora le diera a conocer dicha información (iii) o que sea conocida por la Parte Receptora a través de una fuente diferente de la Parte Reveladora y que no sea a través del incumplimiento de una obligación de confidencialidad debida a la Parte Reveladora o (iv) que haya sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora.

(c) "Materiales Confidenciales" son todos los materiales tangibles que contienen información confidencial, incluyendo sin limitación, documentos escritos o impresos, cintas, discos o disquetes para computadoras que puedan leerse por computadoras o personas.

(d) "Productos Sensibles" son materiales, productos de hardware o software de análisis y/o de diseño, provistos o no por CONAE, para uso específico en el proyecto contratado que es parte de un proyecto de más alto nivel a cargo de CONAE, los cuales pueden tener empleo dual (Civil-Militar) y por los que CONAE se responsabiliza de su uso civil para un fin específico ante la regulación internacional sobre exportaciones.

### **2. Restricciones**

(a) La Parte Receptora no revelará ninguna Información Confidencial a terceros. La Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial solamente si la Parte Reveladora se lo autoriza expresamente.

7 

(b) La Parte Receptora deberá tomar las medidas de seguridad que sean razonables y por lo menos tan efectivas como las que tome para proteger su propia Información Confidencial, para mantener confidencial la Información Confidencial. La Parte Receptora puede revelar Información Confidencial o Material Confidencial solo a los empleados o asesores de la Parte Receptora que necesiten conocerla. La Parte Receptora ha celebrado o celebrará convenios escritos apropiados con sus empleados y asesores que sean suficientes para permitir el cumplimiento de todas las disposiciones de este ACUERDO.

(c) La Parte Receptora se compromete a separar todos los Materiales Confidenciales de los materiales confidenciales de terceros para evitar que se mezclen.

(d) La Parte Receptora no realizará ingeniería inversa o regresiva, no descompilará o desensamblará ningún software o programa revelado a la Parte Receptora.

(e) La Parte Receptora se compromete a usar los Productos Sensibles en el uso específico declarado y para el fin por el que fueron provistos. A su vez, la Parte Receptora se compromete al resguardo de los Productos Sensibles del resto de los productos y a asegurar trazabilidad total de su uso y almacenaje.

### 3. Derechos y Recursos

(a) La Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora del descubrimiento de cualquier uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales, o de cualquier otro incumplimiento de este ACUERDO por la Parte Receptora y cooperará con la Parte Reveladora de forma razonable para ayudar a la Parte Reveladora a recuperar la posesión de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales y prevenir su futuro uso no autorizado.

(b) La Parte Receptora devolverá todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la información Confidencial o de los Materiales Confidenciales a pedido de la Parte Reveladora o, a opción de la Parte Reveladora, certificará la destrucción de la misma.

(c) La Parte Receptora reconoce que la compensación de los daños monetarios podría ser insuficiente en ese caso de revelación de la Información Confidencial, y que la Parte Reveladora tendrá derecho, sin que ello constituya una renuncia, a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

(d) La Parte Reveladora puede inspeccionar las instalaciones de la Parte Receptora mediante previo aviso razonable y durante las horas normales de oficina, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este ACUERDO por la Parte Receptora.

### 4. Otras Disposiciones

(a) Toda la Información Confidencial y los Materiales Confidenciales, son y permanecerán propiedad de la Parte Reveladora. Al revelar información a la Parte Receptora y/o sus afiliados, la Parte Reveladora no otorga ningún derecho explícito o implícito a la Parte Receptora sobre ninguna patente, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, o información comercial secreta.

(b) Si cualquiera de las partes proporciona software que no ha sido lanzado al mercado como Información Confidencial o Material Confidencial, de acuerdo a este ACUERDO dicho software preliminar se proveerá "tal como está" sin ninguna clase de garantía. La Parte Receptora conviene que la Parte Reveladora ni sus afiliados serán responsables por cualquier daño relacionado al uso que haga la Parte Receptora de dicho software preliminar.

2



(c) Cualquier software y documentación que se provea de conformidad con el presente ACUERDO se proporciona con DERECHOS RESTRINGIDOS.

(d) Las disposiciones de confidencialidad contenidas en este ACUERDO no se interpretarán como limitaciones al derecho de las partes a desarrollar o adquirir independientemente productos sin usar la Información Confidencial de la otra parte. Cada parte será libre de usar para cualquier propósito los residuos que resultaren del acceso a, o del trabajo, con Información Confidencial, bajo la condición de que dicha parte mantenga la Información Confidencial en secreto, de conformidad con las disposiciones de este ACUERDO. El término "residuos" significa información en una forma no tangible, la cual puede haber sido retenida por las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial, incluyendo ideas conceptos, know-how o técnicas contenidas en ellos. Ninguna parte tiene la obligación de limitar o de restringir las funciones de tales personas o de pagar regalías por cualquier trabajo que resulte del uso de los residuos. Sin embargo, lo anterior no otorga a ninguna de las partes una licencia sobre las patentes o derechos de autor de la otra parte.

(e) Este ACUERDO constituye el convenio completo entre las partes con relación a la materia del mismo. Este ACUERDO no podrá ser modificado excepto por convenio escrito con fecha posterior a la de este ACUERDO y suscrito por ambas partes. Ninguna de las disposiciones de este ACUERDO se tendrán por renunciadas por cualquier acto o consentimiento de la Parte Reveladora, sus agentes o empleados, excepto mediante documento escrito firmado por un funcionario autorizado de la Parte Reveladora. Ninguna renuncia a las disposiciones de este ACUERDO constituirá una renuncia a cualquiera de las otras disposiciones o a la misma disposición en otra ocasión.

(f) Si cualquiera de las partes contratan los servicios de abogados para hacer cumplir cualquier derecho derivado o relacionado con este ACUERDO, la parte que prevalezca tendrá derecho a recuperar los honorarios legales que fueren razonables. Este ACUERDO se interpretará y será regido por las leyes de la República Argentina. A tal fin, las partes constituyen domicilio en los indicados al pie del presente ACUERDO, y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

(g) Sujeto a las limitaciones establecidas en este ACUERDO, el mismo surtirá efectos para el beneficio de ambas partes y será obligatorio para las mismas, para sus sucesores y cesionarios.


(h) Si cualquier disposición de este ACUERDO fuese declarada ilegal, inválida o inejecutable por la autoridad judicial competente, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y eficacia.

(i) Todas las obligaciones creadas por este ACUERDO prevalecerán sobre las modificaciones o terminación de la relación de negocios entre las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un único y mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5...días del mes de Agosto..... de 2021

Por CONAE  
Dirección: Paseo Colón 751  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firma:  
Nombre:  
Cargo:

  
ING. RAÚL M. KULICHEVSKY  
DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO  
COMISION NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

Por SENyT. Facultad de Ingeniería.  
Dirección: Calle 116 y 48.  
La Plata

Firma:  
Nombre: Ing. Javier García  
Cargo: Coordinador Alterno

## Anexo IV – Listado de personal con su dedicación

A continuación, se lista el Personal de Servicios, que participará del Convenio por parte Unidad de Investigación Desarrollo, Extensión y Transferencia Sistemas Electrónicos de Navegación y Telecomunicaciones (UIDET SENyT) de la UNLP

	Dedicación semanal promedio GNSS [hs]	Categoría	% Dedicación SABIA MAR	Horas efectivas cat Sr. Sem
Javler Gonzalo Garcia	40	1	60%	24
Pedro Agustín Roncagliolo	5	1	100%	5
Gerardo Ramón López La Valle	40	1	60%	24
Juan Gabriel Díaz	40	1	60%	24
Santiago Rodríguez	40	1	60%	24
Germán Scillone	40	1	60%	24
Ernesto Mauro López	40	1	40%	16
Ellán Hanisch	40	1	40%	14.4
Jorge Gabriel Vega Leafiez	40	0.85	60%	19.2
Javler Alberto Smidt	5	1	100%	5
Simón Lombardozzo	5	0.85	100%	4.25
Santiago Ozafrain	5	0.85	100%	4.25
Ezequiel Marranghell	5	0.85	100%	4.25
Lautaro Lorenzen	40	0.75	100%	30
Lucas Sanz	40	0.75	100%	30
Ignacio López Garcia	40	0.75	100%	30

Categoría	Factor
Ingeniero Sr	1
Ingeniero SSr	0.85
ingeniero Jr	0.75

z 

	Dedicación semanal promedio (HH)	Factor por Categoría	% Dedicación SAM a SAM	Horas efectivas cat H. Sam	Compatible con proyecto SQOH de SAM
Javier Gonzalo García	40	1	60%	24	X
Pedro Agustín Parangola	5	1	100%	5	
Gerardo Ramón López La Vella	40	1	60%	24	X
Juan Gabriel Díaz	40	1	60%	24	X
Santiago Rodríguez	40	1	60%	24	X
Gerardo Salazar	40	1	60%	24	X
Ernesto Mauro López	40	1	40%	16	X
Elmer Mantecón	40	1	40%	16	X
Jorge Gabriel Vega Larrea	40	0,85	60%	20,4	X
Javier Alberto Svaldi	5	1	100%	5	
Simeón Lombardi	5	0,85	100%	4,25	
Santiago Castron	5	0,85	100%	4,25	
Enrique Marrangola	5	0,85	100%	4,25	
Leandro Larrea	40	0,75	100%	30	
Lucas Sarr	40	0,75	100%	30	
Francisco López García	40	0,75	100%	30	

Categoría	Factor
Operario Sr	1
Operario Sr	0,85
Operario Sr	0,75

Total Horas semanales Promedio	312,20
Total Horas mensuales Promedio	1.351,83
Valor HHHH	\$ 2.496,65
Total mensual RR+H	\$ 3.975.036,38
Otros gastos mensuales	\$ 300.000,00 Consumibles, otros gastos menores, servicios, etc.
Total mensual Neto	\$ 3.675.036,38
Duración del contrato (meses)	18,00
Total gastos RR+H	\$ 66.150.654,89
Componentes DM (Eti de desarrollo, Deberes y otros)	\$ -
Componentes EM	\$ -
Componentes EGSE	\$ -
Componentes PFM	\$ -
Consumibles	\$ -
Capas EM y PFM	\$ 1.500.000,00
Empleos Terminación y Vibraciones	\$ 1.200.000,00
Total neto (pre gastos FFI)	\$ 66.850.654,89
Costo FFI (15% del total)	\$ 12.150.119,57
<b>Total mensual RR+H</b>	<b>\$ 3.675.036,38</b>

*[Handwritten signature]*

**Gastos compra de componentes para DM (Kit desarrollo AGGA-4, debugger, componentes de RF DM)**

Precio FOB	60.500,00	EUR	
Flete	1.500,00	EUR	Aproximado
Gastos de aduana	1.500,00	EUR	Aproximado
<b>Total</b>	<b>63.500,00</b>	<b>EUR</b>	
Tipo de cambio	125,00		Aproximado
Total en \$	7.937.500,00		
Costo financiero mensual	3,50%		
meses financiamiento	3		
Total bruto	8.800.448,13		
Costo FFI	1.553.020,26		
<b>Total Materiales KO</b>	<b>10.353.468,39</b>		
Redondeando:	10.353.500		

